**ACTA NÚMERO VEINTICINCO de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las diez horas con treinta minutos en adelante del día viernes doce de mayo del año dos mil veintitrés,** convocada y presidida por la **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal,** estando presentes los señores: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal**; Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria**;** Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario; Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario; Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y Licenciado José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente. **Habiendo Quórum**, en ausencia de los siguientes miembros del concejo Municipal Plural: Señor José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente; Señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas**,** Tercera Regidora Suplente y de la señora María del Carmen García, Cuarta Regidora Suplente, (Por Permiso personal concedido) e iniciándose la sesión con la aprobación de la Agenda y desarrollándose los demás numerales de la agenda de la uno a la nueve. **Seguidamente se tomaron los siguiente Acuerdos Municipales: “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número dos de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Aprobación de Agenda, por medio del cual, se procede a dar lectura a la Agenda número veinticinco de la Sesión extraordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las diez horas en delante del día viernes doce de mayo del año dos mil veintitrés, la cual consta de nueve puntos. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA** de trece votos a favor, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal, **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria, **Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario, **Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria, **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria, **Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario, **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario, **Sr. Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario, **Sr. Rafael0 Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario, **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Decimo Regidor Propietario, **Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario y **Sr. Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario y UNA AUSENCIA al momento de esta votación por parte del **Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal, **ACUERDA:** Aprobar la **AGENDA NÚMERO VEINTICINCO,** de la Sesión extraordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las diez horas en delante del día viernes doce de mayo del año dos mil veintitrés, la cual consta de nueve puntos.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOS”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), y art. 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número cuatro que corresponde a Participación de la Señora **Alcaldesa Municipal, literal a)** expuesto por la **XXXXXXXX, apoderada General y Judicial,** remitiendo documento con sus respectivas recomendaciones referente a resolución definitiva de Procedimiento Administrativo Sancionador pronunciada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con número de expediente 17701-IC-09-2021-PROGRAMADA-SS, por proceso sancionatorio en contra de la Municipalidad, el cual se inserta literalmente al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

A partir de Designación por parte de la Señora Alcaldesa Municipal me apersoné a la Fiscalía General de la República, para solicitar certificación del expediente con referencia 00927-DE-UM-11-2023-SS, con el objeto de continuar trámites legales de la Alcaldía, por consiguiente y como resultado se obtuvo copia simple de Proceso Administrativo Sancionador con referencia No. 17701-IC-09-2021-PROGRAMADA-SS., también se obtuvo comprobante que dicha resolución ya había sido notificada al Licenciado XXXXXXXXXXXXXX en fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, sin encontrarse físicamente el expediente en la unidad jurídica.

En ese sentido remito copia simple de resolución definitiva de Procedimiento Administrativo Sancionador pronunciada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con número de expediente 17701-IC-09-2021-PROGRAMADA-SS, por proceso sancionatorio en contra de la Municipalidad, al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

1. Dentro de dicho oficio consta Procedimiento Administrativo Sancionador promovido contra la Alcaldía Municipal de Apopa el cual inició con la orden de Inspección Programada bajo el número de Referencia **17701-IC-09-2021- PROGRAMADA-SS**, de fecha 22 de Septiembre de 2021, a fin de verificar **Programa de Gestión y Protocolo de Bioseguridad, en el lugar de trabajo denominado ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA**, ubicado en: 2 Calle Poniente y 2 Avenida Sur Numero 2 (Frente a Iglesia Santa Catarina); en tal sentido expresa que se realizó visita de inspección y se levantó y notificó tal consta en el expediente el Acta de Inspección Programada, realizada a las diez horas con quince minutos, del día 23 de noviembre de 2021, de conformidad a los artículos 41 y 42 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, en adelante denominada LOFSTPS y Artículo 74 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT), con la presencia de la Inspectora de Trabajo XXXXXXXX y del señor XXXXXX, en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, de la MUNICIPALIDAD DE APOPA, identificándose con su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXX, respectivamente habiendo manifestado el referido representante patronal, que el patrono de la relación de trabajo es la MUNICIPALIDAD DE APOPA, con Número de Identificación Tributaria: XXXXXXX. La Inspectora de Trabajo en aquella oportunidad, revisó la documentación vinculada con la relación laboral consistente en: 1) Protocolo de Riesgos Biológicos en las Áreas de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Apopa, 2) Listado de Personal con firma de trabajadores de entrega de mascarillas, alcohol gel, caretas, y otros equipos de SSO.

Continua expresando que durante la diligencia de inspección la representación patronal expuso los siguientes alegatos: "Que dará el seguimiento respectivo para subsanar la infracción". Expresa además que después de lo verificado, el Inspector de trabajo, constató la siguiente infracción: ***Una infracción al artículo Setenta y Nueve numeral Tres, consistente en no cumplir con la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales del Lugar de Trabajo. Habiéndosele otorgado el plazo de Quince días hábiles, para subsanar la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 literal c) del Reglamento de Gestión de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.*** Que una vez vencido el plazo otorgado por la Inspectora de Trabajo para subsanar la infracción puntualizada, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, **se llevó a cabo la diligencia de reinspección a las diez horas del día 04 de febrero de 2022, en cuya Acta que se encuentra agregada de folio 124 frente y vuelto,** el Inspector de Trabajo tiene por no subsanada la infracción al artículo Setenta y Nueve numeral Tres de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo al no cumplir con la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la MUNICIPALIDAD DE APOPA. Manifiesta además que con base al artículo 628 del Código de Trabajo que literalmente dispone: "Para imponer y hacer efectivas las multas a que se refiere este Título, se seguirá el siguiente procedimiento: **El Jefe del Departamento respectivo de la Dirección General de Inspección de Trabajo, una vez se compruebe la infracción con el Acta o Informe del Inspector mandará a OIR al interesado para una audiencia que señalará fijando día y hora, con un término para comparecer que no excederá de ocho días",** y con fundamento en el artículo 86 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo que establece: **"posterior a los plazos concedidos en la inspección al empleador, para cumplir con las recomendaciones dictadas, y si éstas no se han hecho efectivas se iniciará el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 628 al 631 del Código de Trabajo y 57 de la ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.** Los plazos establecidos en la presente disposición serán regulados en los reglamentos correspondientes," por haber concluido el Inspector de Trabajo que las infracciones antes indicadas no fueron subsanadas, se remitieron las diligencias de Inspección para el procedimiento administrativo sancionador. Expresa que el artículo 14 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas. No obstante, la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes (...)", fundando con ello el IUS PUNIENDI de la Administración Pública, es decir, que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como institución del Órgano Ejecutivo, está plenamente facultada para sancionar las infracciones establecidas en la normativa que rige sus funciones y en la normativa laboral, conforme a las competencias que se le atribuyen en las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Constitución de la República prescribe: "Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos, sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes", reglamentando el debido proceso como garantía constitucional para los ciudadanos. **Expresa que en virtud de lo anterior, se inició el procedimiento sancionador, mediante auto de inicio de las once horas y veinticinco minutos del día 01 de junio de 2022, habiéndose señalado audiencia para OÍR a la MUNICIPALIDAD DE APOPA, por medio de su representante legal JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA, en su calidad de propietario del lugar de trabajo denominado la ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA, para las ocho horas del día 08 de junio de 2022,** para que compareciera a esta oficina a ejercer el derecho de audiencia y defensa que le confiere la ley, auto que fue legalmente notificado a las once horas y cinco minutos del día 02 de junio de 2022, tal como consta de folio 128 frente a folio 130 frente del expediente. Que a las ocho horas del día ocho de junio de 2022, tal como consta en Acta que se encuentra agregada a folio 131 frente y vuelto, se llevó a cabo la audiencia de oír señalada, con la presencia del Licenciado XXXXXXXXXXX, en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la MUNICIPALIDAD DE APOPA, por medio de su representante legal JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA, quien una vez legalmente acreditado evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "Que no fue notificada la Alcaldía de Apopa sobre el Acta de Inspección de fecha 23 de Noviembre de 2021 que consta en el acta de reinspeccion, y que da origen al presente procedimiento sancionatorio, por lo que pide se le entregue copia certificada oportunamente, por tal razón considera que el procedimiento sancionatorio no ha cumplido con los elementos básicos del principio de legalidad y defensa, en razón de lo antes expuesto pide se absuelva de responsabilidad a su representada y se nos establezca oportunamente una reinspeccion a fin de que se tengan por cumplidas las deficiencias del Manual de Riesgos tal como lo establece el artículo 8 de la misma Ley" en este acto solicita se aperture a prueba por el término regulado en el artículo seiscientos veintiocho inciso cuarto del Código de Trabajo, por lo que se otorga el término de cuatro días hábiles, contados a partir del día 09 de junio de 2022 y que vencieron el día 14 de junio de 2022, término del cual se dio por notificado en ese mismo acto el Apoderado antes relacionado. Que en escrito de Aportación de Pruebas, encontrándose en el término legal de aportación de pruebas y presentado a las catorce horas con diez minutos del día 14 de junio de 2022, que se encuentra agregada a folio 137,138 y 139 frente y vuelto, presentado por Edgardo Napoleón Hernández Majano y suscrito por Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la MUNICIPALIDAD DE APOPA, por medio de su representante legal JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA, quien en lo medular expresa lo siguiente: Que el inspector no fue acucioso en la investigación ya que únicamente tomo en cuenta lo manifestado por el señor XXXXXXXXXXXX y el desconoce los procedimientos, que al realizar una investigación encontró Manual de Gestión de Riesgos el cual fue aprobado el 03 de Diciembre de 2021 y que la institución cuenta con el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la Alcaldía Municipal de Apopa, por lo que agrega en copias simples: A) Manual de Gestión de Riesgos, B) Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, C) Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la Alcaldía Municipal de Apopa y D) Diligencias de Conformación de Comité

1. ***Consta en dicha resolución que*** en relación a los argumentos planteados por el Apoderado, la Suscrita hace las valoraciones siguientes: a). Que el artículo 77 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, señala: "Constituyen infracciones de los empleadores a la presente ley, las acciones u omisiones que afecten el cumplimiento de la misma y de sus reglamentos. Estas se clasifican en leves, graves, y muy graves.", el artículo 79 de la misma ley regula que: Se consideran infracciones graves las siguientes: "3) El incumplimiento de la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa". b) En lo referente a lo alegado y la documentación aportada por el Licenciado XXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la MUNICIPALIDAD DE APOPA, por medio de su representante legal JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA, en audiencia de olr de fecha 08 de junio y escrito de aportación de pruebas de fecha 14 de junio ambos del presente año, se vuelve necesario expresar lo siguiente: c) Al analizar primeramente el argumento expuesta en la audiencia de ofr en relación a que no se le entregó copin del acta de reinspección de fecha 23 de noviembre de 2021 esta fue entregada al compareciente XXXXXXXXXXXXz acta agregada a folio 120 frente y vuelto en la consta firma y sello del Departamento de Recursos Humanos de esa Alcaldía Municipal de Apopa, así como en la misma se establece que se entrega copia del acta al compareciente, motivo por el cual firmó, con lo anterior se establece que se le entrego al representante de la institución su respectiva copia y que los inspectores siguieron el procedimiento de ley, tanto en la inspección como en la reinspección. d) Sobre la prueba documental aportada, la cual consiste en documentos A) Manual de Gestión de Riesgos, B) Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, C) Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la Alcaldía Municipal de Apopa y D) Diligencias de Conformación de Comité, el art. 106 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, mandata a este Departamento, que la misma tendrá el valor tasado del derecho procesal común, y al ver lo que establece el Código Procesal Civil y Mercantil, tenemos que el art. 341 establece que "Los instrumentos públicos constituirán prueba fehaciente de los hechos, actos o estado de cosas que documenten; de la fecha y personas que intervienen en el mismo, así como del fedatario o funcionario que lo expide." Al revisar el documento contentivo del Programa de Gestión de esa Municipalidad, primeramente tiene en su epigrafe (pág. 191-194) que fue elaborado el 10/06/2022, sin especificar si sólo ese elemento o todo el documento. Manifiesta además que es necesario mencionar también, que la LGPRLT mandata como obligación para todo patrono, que el Programa de Gestión es por centro de trabajo, debe elaborarse y ejecutarse, tenerse a disposición del personal del Ministerio de Trabajo y actualizarse cada año. En el caso en comento, al ser la inspección a finales del año 2021 y la reinspección a inicios del año 2022, tuvo que presentarse el programa formulado y ejecutado correspondiente al año 2021, y señalar lo que se ha actualizado para el año 2022, y el cronograma de como se ejecutará en 2022, y prueba de lo que ya se haya ejecutado; lo que no cumple el documento presentado. Con el resto de documentos, el Apoderado demuestra avances en la gestión del tema de Seguridad y Salud Ocupacionales por las autoridades de ese Municipio en sus Oficinas. e). En ese sentido, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, el cual regula que las actas de inspección que levanten los supervisores e inspectores y los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones se tendrán como relaciones exactas y verdaderas de los hechos en ellos contenidos, en tanto no se demuestre su inexactitud, falsedad o parcialidad, en el presente caso no ha sido demostrado ni uno de tales extremos, en consecuencia, el Acta de mérito conserva toda la validez probatoria que le otorga la ley. El presente procedimiento queda en estado de dictar resolución definitiva, la cual debe pronunciarse teniendo por fehacientemente comprobada una infracción al artículo 79 numeral 3, de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no cumplir con la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales en Alcaldía por las notoridades de la Municipalidad de Apopa.
2. Respecto de la determinación de la Sanción, de conformidad con lo establecido por el Artículo 627 inciso segundo del C.T. y 83 LGPRLT, para calcular la cuantía de la multa debe de tomarse en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, el número de trabajadores afectados, el carácter transitorio o permanente de los riesgos existentes, las medidas de protección individual y colectiva adoptadas por el empleador el cumplimiento o no de advertencias y requerimientos hechos en la inspección. **EN CUANTO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, EL INSPECTOR DE TRABAJO CONSIDERÓ QUE LA INFRACCIÓN ERA POR NO HABER FORMULADO EL PROGRAMA DE GESTIÓN, MOTIVO POR EL CUAL DETERMINA QUE LA INFRACCIÓN ES GRAVE AL ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS INFRACCIONES DEL ARTICULO 79 LGPRLT. AL SER UNA INFRACCIÓN GRAVE, ESTA DEBE SER SANCIONADA CON UNA MULTA QUE OSCILARÁ DE ENTRE CATORCE A DIECIOCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES SEGÚN EL INCISO 1 DEL ARTICULO 82 LGPRLT.** En lo que respecta al número de trabajadores, de conformidad con el acta de inspección, este ascendía a 521 trabajadores a octubre de 2021, al inicio de la diligencia. Por otro lado menciona que en cuanto al carácter transitorio o permanente de los riesgos existentes y las medidas de protección individual y colectiva adoptadas por el empleador, debe aclararse que se desconoce si estos elementos están presentes dentro de las instalaciones de esa Alcaldía debido a que en la inspección se llegó a verificar directamente lo relativo al Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Ocupacionales de ese lugar. Si bien la formulación del programa es sumamente importante, su falta no incide de forma instantánea en las condiciones de seguridad dentro del centro de trabajo. Para el caso del cumplimiento o no de advertencias y requerimientos hechos en la inspección, expresa que se verifico que no hubo ninguna advertencia o requerimiento que la Municipalidad debiera a cumplir más allá de la infracción que ha dado lugar al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador. Finalmente, en lo relativo a la capacidad económica, que a folio 127 frente del expediente se encuentra agregada la consulta realizada al Registro de Empresa o Establecimiento de la Dirección General de Inspección de Trabajo, en la que consta que la referida exempleadora no ha realizado la inscripción del establecimiento en el mencionado Registro por lo que es imposible para este Departamento conocer la capacidad económica de la parte infractora, consecuentemente no se tuvo en consideración tal elemento para establecer la cuantía de la multa. Esta situación no minimiza la gravedad de la infracción, ni reestablece derechos vulnerados contra el extrabajador, por lo cual sigue siendo legal la imposición de la multa.
3. Por lo que, a criterio de la Jefatura del Departamento de Inspección de Industria y Comercio, expreso que es procedente imponerle a la **MUNICIPALIDAD DE APOPA**, por medio de su representante legal JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA, una multa total de **CINCO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** en concepto de sanción pecuniaria por la infracción cometida a la legislación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Tomando en consideración**  las razones y hechos expuestos en la resolución que se remite y con base a las disposiciones legales establecidas en los Artículos 11 y 14, ambos de la Constitución de la República; 33, 38, 39, 57, 58, y 60 todos de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, 81, 82 y 86 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, 139 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, 628 y siguientes del Código de Trabajo, SE RECOMIENDA:

1. Autorizar el pago de la multa por el **monto total de CINCO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($5,110,00)**, equivalentes a catorce salarios mínimos mensuales de US$ trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al sector Servicios, por la infracción al artículo 79 numeral 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no cumplir con la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la Municipalidad de Apopa, según lo dispuesto en la ley. Monto que ingresará al Fondo General del Estado y deberá ser entregado en la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA (DEPARTAMENTO DE COBROS) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, de esta ciudad, cuyo pago se debió realizar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la Resolución respectiva; además que se establezca fuente de financiamiento, se autorice al tesorero a realizar las erogaciones respectivas y a la unidad de presupuesto para realizar las reprogramaciones en caso de ser necesario.
2. Se recomienda el pago ya que no se interpuso recursos reglados en el plazo legal para impugnar dicha resolución.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **trece votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y el Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario, y una **ausencia al momento de esta votación,** por parte de la Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **ACUERDA: Primero:** **APRUÉBESE INFORME,** elaborado por la **Apoderada General y Judicial de la Municipalidad de Apopa, XXXXXXX,** descrito en la parte superior de este Acuerdo Municipal y cada una de las recomendaciones sugeridas de conformidad a las disposiciones legales establecidas en los Artículos 11 y 14, ambos de la Constitución de la República; 33, 38, 39, 57, 58, y 60 todos de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, 81, 82 y 86 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, 139 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, 628 y siguientes del Código de Trabajo. **Segundo:** **AUTORÍCESE** la erogación del monto total de **$5,110.00** **cargados a la partida presupuestaria de Concejo Municipal;** en concepto de pago de multa, equivalentes a catorce salarios mínimos mensuales de US$ trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al sector Servicios, por la infracción al artículo 79 numeral 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no cumplir con la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la Municipalidad de Apopa, según lo dispuesto en la ley. Monto que ingresará al Fondo General del Estado y deberá ser entregado en la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA (DEPARTAMENTO DE COBROS) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, cuyo pago se debió realizar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la Resolución respectiva. **Tercero: AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** para que erogue la cantidad de: **CINCO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($5,110.00),** de la **cuenta** **corriente 480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.,** y emita **CHEQUE CERTIFICADO** a nombre DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, (DEPARTAMENTO DE COBROS) DEL MINISTERIO DE HACIENDA. **Cuarto: AUTORÍCESE** a la Jefa de Presupuesto, para que realice la Reprogramación Presupuestaria, si fuere necesaria, para darle cumplimiento a lo acordado en este Acuerdo Municipal. Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRES”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), y art. 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número cuatro que corresponde a Participación de la Señora **Alcaldesa Municipal, literal a)** expuesto por la **XXXXXXXXXXX, apoderada General y Judicial,** presentando Opinión Jurídica referente a **Escrito de fecha 08/03/2023, recibida en Secretaria Municipal el día 09/03/2023, suscrito por XXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad de Operador de la Sociedad ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA ECOSYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA COMO AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V.,** la cual se inserta literalmente al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

En atención a solicitud emanada del Concejo Municipal de formular análisis jurídico y rendir informe al Concejo Municipal se hacen las siguientes consideraciones:

**ANTECEDENTE:**

1. Se recibe recomendable por parte del Secretario Municipal en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés por medio del cual refiere que en la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal Plural número trece de fecha viernes diez de marzo del año dos mil veintitrés, se desarrolló por medio del punto número tres de la agenda de esa sesión, el cual corresponde a lectura de notas de conocimiento del Concejo Municipal para lo cual se da lectura a lo siguiente: ***“Escrito de fecha 08/03/2023, recibida en Secretaria Municipal el día 09/03/2023, suscrito por XXXXXX, actuando en su calidad de Operador de la Sociedad ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA ECOSYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA COMO AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V., manifestando lo siguiente: 1. Que el 02/09/2022, se constituyó la Sociedad de Economía Mixta, y fue debidamente inscrita al Número 14 del Libro 4632 del Registro de Sociedades, el día 20/09/2022, De manera pues, que esa persona jurídica tiene fe pública notarial y fe pública registral. 2. El día 08/11/2022, se otorgaron tres Contrato de Prestación de Servicios, ante los oficios del Notario XXXXXX, en esos documentos compareció el señor Sergio Noel Monroy Martínez, en nombre y representación del Municipio de Apopa, la otra de las partes fue la suscrita XXXXXXX, autorizada en calidad de Operador para firmar los contratos de la Sociedad de Economía Mixta (S.E.M) arriba citada. La función para la que se autorizó además de la firma de los contratos, fue lo relativo al funcionamiento, desarrollo y ejecución de los objetivos determinados en la escritura de constitución de la S.E.M., asimismo, las facultades me fueron concedidas por acuerdo de la Junta Directiva de la referida S.E.M., y el documento que acredita mis afirmaciones, está relacionado en los distintos Contratos de Servicios, y fue emitido el 29/09/2022 por la Secretaria de la Junta Directiva, señora XXXXXXXX. Adjunto fotocopia de los siguientes documentos: a) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos, comunes y especiales con vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós; b) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos Especiales, con Auxiliares vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós y e) Contrato de Prestación de Servicio, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del dia 08/11/2022. 3. En los contratos que ya se han individualizado y ofrecido en el número anterior, consta entre otras cosas que el plazo de vigencia para la prestación de los servicios que cada uno de ellos contempla, ES DE 20 AÑOS, también, se estableció expresamente que el indicado plazo comenzaba a partir del 4 DE OCTUBRE DEL 2022, pero hasta le fecha, el contrato no se ha cumplido por parte de la Alcaldía Municipal de Apopa, en consecuencia, la sociedad de Economía Mixta por la cual fui autorizada para el funcionamiento, desarrollo y ejecución de los objetivos determinados de la sociedad, no se han venido cumpliendo desde ese dia 4 DE OCTUBRE DEL 2022, por lo que se espera, que se inicie lo más pronto posible la ejecución de dichos contratos, pues, el incumplimiento de los mismos da facultades legales a la referida sociedad de economía mixta, para entre otras cosas pedir el cumplimiento y la indemnización por daño emergente y lucro cesante. Lo expresado anteriormente, se verifica con la lectura de los contratos. Por lo cual SOLICITA: Reciba el presente escrito, Tome en cuenta la petición como derecho constitucional, Analice las afirmaciones contenidas en los números del cuerpo de este escrito, y siendo reales y lícitos, aspiro a que se proceda a la mayor brevedad posible a la ejecución de los contratos. La persona jurídica que me designó como operador de los contratos, tiene todos los derechos de las leyes para recurrir a las instancias licitas. Señalando dirección y fax electrónico para dar respuesta. Por tanto el Pleno solicita que la Apoderada General y Judicial de la Municipalidad, realice las diligencias correspondientes, con el objeto de que analice el escrito antes mencionado, rinda informe al Concejo Municipal y le dé seguimiento de ley.”***
2. Que al respecto también se informa que el día nueve de marzo de dos mil veintitrés a las 2:45 pm, se recibió en la unidad jurídica copia de escrito dirigido al Señor Síndico Municipal de Apopa, suscrito por la señora **XXXXXXXXXXXXXX**, quien manifiesta que actúa en su calidad de Operador de la sociedad ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA ECOSYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia como AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V., y por medio del cual expresa: ***“1. Que el día dos de septiembre del año dos mil veintidós, se constituyó la Sociedad de Economía Mixta, que es la individualizada en el primer párrafo de este escrito y representó el respectivo testimonio en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, en la ciudad y departamento de San Salvador, y fue debidamente inscrita al Número 14 del Libro 4632 del Registro de Sociedades, el día veinte de septiembre del mismo año dos mil veintidós. De manera pues, que esa persona jurídica tiene fe pública notarial y fe pública registral. Adjunto fotocopia de la escritura de Constitución de la sociedad de Economía Mixta, para la cual actúo como Operador. 2. El día ocho de noviembre del año dos mil veintidós, se otorgaron tres Contrato de Prestación de Servicios, ante los oficios del Notario XXXXXX, en esos documentos compareció el señor Sergio Noel Monroy Martínez, en nombre y representación del Municipio de Apopa, la otra de las partes fue la suscrita XXXXXXXXX, autorizada en calidad de Operador para firmar los contratos de la Sociedad de Economia Mixta (S.E.M) arriba citada. La función para la que se autorizó además de la firma de los contratos, fue lo relativo al funcionamiento, desarrollo y ejecución de los objetivos determinados en la escritura de constitución de la S.E.M., asimismo, las facultades me fueron concedidas por acuerdo de la Junta Directiva de la referida S.E.M., y el documento que acredita mis afirmaciones, está relacionado en los distintos Contratos de Servicios, y fue emitido el 29 de septiembre del 2022, por la Secretaria de la Junta Directiva, señora XXXXXXXX. Adjunto fotocopia de los siguientes documentos: a) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos, comunes y especiales con vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós; b) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos Especiales, con Auxiliares vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós y c) Contrato de Prestación de Servicio, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós. 3. En los contratos que ya se han individualizado y ofrecido en el número anterior, consta entre otras cosas que el plazo de vigencia para la prestación de los servicios que cada uno de ellos contempla, ES DE 20 AÑOS, también, se estableció expresamente que el indicado plazo comenzaba a partir del 4 DE OCTUBRE DEL 2022, pero hasta le fecha, el contrato no se ha cumplido por parte de la Alcaldía Municipal de Apopa, en consecuencia, la sociedad de Economía Mixta por la cual fui autorizada para el funcionamiento, desarrollo y ejecución de los objetivos determinados de la sociedad, no se han venido cumpliendo desde ese día 4 DE OCTUBRE DEL 2022, por lo que se espera, que se inicie lo más pronto posible la ejecución de dichos contratos, pues, el incumplimiento de los mismos da facultades legales a la referida sociedad de economía mixta, para entre otras cosas pedir el cumplimiento y la indemnización por daño emergente y lucro cesante. Lo expresado anteriormente, se verifica con la lectura de los contratos.”***

Al respecto la señora XXXXXXXXXXXXX, solicita: ***“-Reciban el presente escrito.-Tome en cuenta la petición como derecho constitucional.-Analice las afirmaciones contenidas en los números del cuerpo de este escrito, y siendo reales y lícitos, aspiro a que se proceda a la mayor brevedad posible a la ejecución de los contratos. La persona jurídica que me designó como operador de los contratos, tiene todos los derechos de las leyes para recurrir a las instancias lícitas.”***

Para lo cual adjuntó:

**-Copia simple de:** a) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos, comunes y especiales con vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós; b) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos Especiales, con Auxiliares vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós y c) Contrato de Prestación de Servicio, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

1. En fecha 23 de marzo de dos mil veintitrés se recibe recomendable por parte del Secretario Municipal por medio del cual hace del conocimiento de esta unidad que en sesión ordinaria del Honorable Concejo número quince de fecha viernes diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, se desarrolló por medio del punto número tres de la agenda de esa Sesión, denominado Notas a Conocimiento del Concejo Municipal, se da lectura a lo siguiente: ***“A) Escrito de fecha 15/03/2023, recibido en Secretaria municipal el día 16/03/2023, suscrito por, XXXXXXXXXXX, actuando en calidad de Operador de la Sociedad Alcaldía Mundial de Apopa ECOCYSTEMS Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que se abrevia como AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V., por medio de la cual hace referencia a los contratos existentes para el mantenimiento, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Sociedad de Economía Mixta, ECOCYSTEMS, S.E.M., DE C.V., previa revisión del Apoderado General judicial de la Municipalidad. por lo cual solicita lo siguiente: Reciba el presente escrito, Tome en cuenta la petición como derecho constitucional. A este respecto de los escritos que se ha presentado, no se ha tenido una respuesta como lo ordena el código máximo, Analice las afirmaciones contenidas en su cuerpo y al percatarse de que mis aseveraciones tienen apoyo en las leyes, pues, los contratos a los que he hecho referencia no son contra las leyes. En ese sentido aspira por la vía cordial, entre personas maduras y sensatas, de manera directa, ejecutemos los contratos y Vale la pena añadir que sería apropiado que el Honorable Colegiado de Concejales y Alcaldesa, designaran una hora y fecha para tratar de búscale verbalmente y con la presencia de las partes una solución que conduzca en armonía de contratantes, a la ejecución misma de los indicados contratos”.*** Solicitando el pleno del Concejo Municipal que la Unidad Jurídica le dé el seguimiento de Ley.

**BASE LEGAL:**

1. El Art. 203 de la Constitución de la República establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
2. El código municipal en su Art. 2 expresa que el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la seda del Gobierno Municipal.
3. El Código Municipal expresa en su Art. 34 que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.
4. La LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, establece en su Art. 1. “Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, los cuales podrán financiarse con: a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado. b) Aportes y Donaciones. c) Préstamos externos e internos. d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba. El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal.”
5. El Art. 4 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: *“19. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. SE EXCEPTÚAN LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS. EN EL CASO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS LOS MUNICIPIOS ACTUARÁN EN COLABORACIÓN CON LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE”*
6. La LEY SOBRE CONSTITUCION DE SOCIEDADES POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA expresa en su Art. 1.- “Se denominan Sociedades por Acciones de Economía Mixta las anónimas en que participen el Estado, Municipio, o las Instituciones Oficiales Autónomas en concurrencia con los particulares, cuyo objeto sea la explotación o la prestación de un servicio público. Tales empresas se regirán de conformidad con esta ley, cuando a su formación haya concurrido alguna de las corporaciones indicadas.”

**CONSIDERANDOS:**

1. De acuerdo con la Constitución de la República, Código Municipal, de Comercio y la Ley de Sociedades por Acciones de Economía Mixta, las municipalidades pueden asociarse, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios, individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento e industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, todas ellas para la realización de determinados fines municipales.

Dentro de las áreas de actuación de asociatividad municipal, se pueden clasificar en: entidad descentralizada con o sin autonomía, empresa municipal de servicios e industrialización de recursos naturales, fundaciones, sociedad mercantil y sociedad por acciones de economía mixta.

La sociedad por acciones de economía mixta son creadas para los mismos objetos y fines que las sociedades mercantiles, con la diferencia de que al aporte de capital propio de las municipalidades se suma al privado y ellas tienen asegurados cargos en la dirección de la sociedad, por otra parte, para que un socio pueda salir de la misma debe reformarse el instrumento jurídico de constitución, además, gozan de personalidad jurídica propia

Algunas características de estas sociedades son:

a) Se constituye por escritura pública y deben inscribirse en el registro de comercio.

b) Será el incentivo de la rentabilidad económica lo que impulsará a los particulares a invertir juntamente con las municipalidades.

c) Aportes del sector privado y público.

d) Apoyo de cooperación internacional.

El proceso de inversión pública comprenderá los instrumentos técnicos, normativos y de procedimientos, mediante los cuales las entidades e instituciones del sector público no financiero identificarán, formularán, evaluarán, priorizarán, programarán, ejecutarán y darán seguimiento a los proyectos de inversión pública. Se materializará por medio de los programas institucionales siguientes: mediano plazo, necesidades de financiamiento, pre inversión e inversión, las cuales pueden clasificarse en:

a) Financieras: son los fondos colocados en títulos valores con la finalidad de obtener un rendimiento financiero de las entidades públicas, constituido por las inversiones temporales, permanentes, en préstamos, intangibles e inversiones no recuperables además comprende los deudores financieros por convenios u otros derechos pendientes de percibir.

b) Existencias: representa el valor de los bienes producidos o adquiridos destinados para la formación de stock, venta o transformación, así como de las existencias de producción en proceso.

c) Bienes de uso: son los bienes depreciables y no depreciables propiedad de los entes públicos, que se adquieren o construyen con el propósito de utilizarlos en las actividades productivas y administrativas institucionales.

d) Proyectos y programas: representa el valor de las inversiones en infraestructuras privativas para el funcionamiento de las entidades públicas y para el desarrollo social, fomento y otros que se consideran de uso público.

Es vinculante mencionar que para hacer efectivos los Objetivos de la inversión pública, entendiendo esta última como un medio que contribuye a la formación de capital necesario para promover el desarrollo económico del país y al Gobierno y los gobiernos locales, le permite materializar objetivos y metas de las políticas contenidas en sus planes. La importancia de esta resalta cuando se aprecia un crecimiento importante en la infraestructura física, lo que contribuye a impulsar la actividad productiva del país y del municipio y en el mejoramiento de las actividades de educación, salud, entre otros.

Las obras públicas van encaminadas hacia las siguientes formas de capital necesarias para poner en marcha el proceso de desarrollo local:

a) Humano: abarca todos los aspectos que inciden en la reproducción material y espiritual de la fuerza de trabajo: nutrición, salud, conocimiento, creatividad, recreación, etc.

b) Natural: integrado por los distintos ecosistemas y sus componentes básicos: agua, suelos, bosques, flora, fauna, clima, nivel de biodiversidad, entre otros.

c) Físico: también se puede llamar infraestructural y abarca todos aquellos instrumentos e instalaciones producidas por el ser humano, que intervienen en la creación de riqueza: maquinarias, edificios, herramientas, carreteras, puertos, aeropuertos, tendidos eléctricos, sistemas telefónicos, puentes, ferrocarriles, etc.

d) Financiero: comprende los montos económicos que se adelantan para poner en marcha y dar continuidad o ampliar el proceso de producción de riqueza.

e) Tecnológico: constituido por el conjunto de conocimientos científicos y técnicos que dispone la sociedad y por la capacidad de control e implementación que tiene de los mismos.

La inversión en estos capitales, su formación y acumulación es la garantía de la integralidad y sustentabilidad de todo el proceso de desarrollo local.

El impacto de la inversión municipal que se ha realizado en forma individual y coordinadamente con la empresa privada se deberá ver expresada en satisfacer las necesidades básicas de la población y la mejora en sus servicios. Es importante mencionar que la inversión pública municipal puede ser financiada por las fuentes siguientes: ingresos propios, mediante el ahorro corriente (ingresos corrientes - gastos corrientes), transferencias. En el caso de las transferencias proveniente del FODES, de conformidad al art. 1 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS expresa: “Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, los cuales podrán financiarse con: a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado. b) Aportes y Donaciones. c) Préstamos externos e internos. d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba. El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal proyectos, descontando el pago de cuotas de préstamos, deuda pública.

Es importante indicar que las municipalidades están obligadas a informar al Ministerio de Hacienda acerca de la programación y ejecución de la pre-inversión e inversión a su cargo y, buscar la congruencia de las mismas con las políticas nacionales a mediano y largo plazo (Artículos 2 y 97A de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado).

II. Previo a realizar las conclusiones del análisis de la conformación de la SEM, asi como de los contratos suscritos entre la ***Sociedad ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA ECOSYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA COMO AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V.,*** *en adelante* la SEM y la Municipalidad de Apopa, es importante tener en cuenta las siguientes acotaciones legales, y en primer lugar definir que los Contratos suscritos entre la SEM y la municipalidad de Apopa son Contratos administrativos y al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo -SCA- ha establecido que: “el contrato administrativo es una especie dentro del género de los contratos, con características especiales, tales como que una de las partes es una persona jurídica estatal, que su objeto es un fin público, y que contiene cláusulas exorbitantes del derecho privado, además, privilegios a favor de la Administración que no concurren en los contratos calificados de privados. Esa diferencia de régimen del contrato administrativo con el civil, que permite a la Administración manifestar su supremacía sobre el contratista -siempre respetando los derechos del administrado basados en un Estado de Derecho- tiene un claro origen procesal que se traduce al privilegio de decisión ejecutoria con que cuenta la Administración” -Sentencia pronunciada en el proceso referencia 339-2010, de fecha once de abril de dos mil catorce-.

Doctrinariamente la autora XXXXXXXXXXXX, Elena (Los Contratos de la Administración con Particulares, Grado Gestión y Administración Pública, España 2012-2013, pp. 2 y 20) explica que: “Las Administraciones Públicas, como sabemos, realizan contratos, la mayoría que se conocen son los contratos administrativos, como el de obras o servicios, pero las Administraciones también realizan contratos privados como cualquier otro individuo, como puede ser un contrato de seguro o arrendamiento. Dependiendo de qué tipo de contrato realice la administración se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Civil. (…) El Tribunal Supremo, determina que la distinción entre contrato administrativo y privado atiende básicamente al objeto o visión finalista del negocio. Es decir, los contratos administrativos tienen como objeto del contrato el interés general, mientras que los contratos privados tienen por objeto el interés particular. Además, la Administración cuenta con un privilegio a la hora de realizar un contrato administrativo ya que se persigue el interés general, mientras que en los contratos privados la administración actúa en igualdad de condiciones con respecto a la otra parte que firma el contrato (...)”

Aunado a ello el autor XXXXXXXX (Derecho Administrativo, Parte General, 12ª. Ed., Ed. Tecnos, Madrid, 2016, pp. 607-608), establece que: “C) Contrato administrativos y contratos privados. En tercer lugar, la LCSP [Ley de Contratos del Sector Público de España, equivalente a nuestra Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica LACAP derogada y a la Actual Ley de Compras Públicas-] retoma la distinción entre contrato administrativo y contrato privado -siempre con referencia a los contratos del sector público a que se refiere-, (…) Son contratos administrativos, en primer lugar, los contratos de obra, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de suministros (…) de servicios(…) pero siempre que se celebren con la administración pública en sentido estricto (…) Por lo que se refiere a los contratos privados, las entidades que los celebran están sometidos ante todo y en defecto de normas específicas a las de la LCSP (…) pero sólo en cuanto a su preparación (decisión de contratar por el órgano competente, autorización del gasto, aprobación de los pliegos de sus cláusulas o bases o criterios de contratación) y a su adjudicación (…) así como su modificación . Por el contrario, en cuanto a sus efectos y extinción se rigen por el Derecho privado, civil o mercantil (…)”

En ese orden, la Sala de lo Contencioso Administrativo respecto a las características de los contratos administrativos, mediante resolución de referencia 158-2013, del 18-X-2019, ha indicado: “En materia de contratos administrativos, éstos se perfilan como una especie dentro del género de los contratos; sin embargo, cabe destacar en este ámbito, algunas características especiales que los distinguen como tales, entre estas se identifican: (i) una entidad representante del Estado como parte suscriptora, cuya participación tiene por objeto la persecución de un fin público; y, (ii) el contenido de cláusulas exorbitantes del derecho privado otorgadas a la Administración pública, las cuales se traducen en algunos casos, en instrucciones, órdenes y sanciones que tienen por objeto precisamente garantizar el cumplimiento del contrato, y que se justifican a partir de los fines de interés general de la contratación estatal. En atención a lo anterior, encontramos, por un lado, a la Administración Pública investida de potestades o prerrogativas que le permiten actuar unilateralmente en la interpretación, modificación y extinción de los contratos, cuyo margen de actuación debe sujetarse dentro de los parámetros y límites determinados por la ley; y por otro, a un sujeto de derecho, quien se ve comprometido en la prestación de un servicio público, y que acepta voluntariamente someterse a lo convenido en dicho acto jurídico”

Al haber identificado la base legal aplicable y al tener como fundamento la doctrina y la jurisprudencia como una actividad racional y argumentativa creadora de normas que es fuente del derecho, con el objeto principal de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico, lo cual constituye una exigencia del principio de seguridad jurídica; y partiendo del punto que los servicios que constan en el contrato cumplen los requisitos para considerarlos como contratos administrativos ya que la Municipalidad es una entidad representante del Estado como parte suscriptora, cuya participación tiene por objeto la persecución de un fin público y tomando en consideración que los efectos aún no han dado inicio es importante delimitar el análisis de lo requerido por el Concejo Municipal en dos aspectos:

1. **ANALISIS JURIDICO DE CREACION DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA**

A partir de la revisión del expediente el cual se tomó como respaldo y base para la conformación de la Sociedad de Economía Mixta, en adelante SEM, se advierte que en el Acuerdo Municipal de Creación de la SEM (acuerdo 28 del acta 36 del 12 de agosto de 2022) no constan aspectos básicos e indispensables, advirtiendo que dentro de dicho acuerdo debió establecerse las competencias amplias y suficientes en cuanto al manejo de desechos sólidos comunes y especiales, además de definirse la misión acompañada de una lista de objetivos que comprometieran a la SEM, a la transformación del municipio a un espacio limpio; es decir que el acuerdo de conformación de la SEM, carece de motivación, siendo la motivación vista como la expresión formal de las razones que fundamentan la decisión de la Administración pública.

La motivación conlleva implicaciones constitucionales, en virtud que su incumplimiento provoca efectos negativos en la seguridad jurídica del ciudadano, ya que éste no podrá verificar si el funcionario ha tenido en cuenta la observancia de la Constitución y la Ley, impidiéndole un ejercicio eficaz de su defensa. Asimismo, la motivación y fundamentación de los actos administrativos son un deber de la Administración, en observancia al principio de legalidad.

Lo anterior no significa que baste la mera cita de disposiciones aplicables, ya que, de ser así, se estaría ante un simple automatismo o determinismo jurídico; sino que es imperiosa una suficiente motivación, con argumentos fácticos y jurídicos, que garanticen los derechos de defensa y seguridad jurídica.

Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia de fecha diez de abril de dos mil catorce, ref. 198-2010, manifestó que *“[l]a motivación del acto administrativo exige que la Administración plasme en sus resoluciones las razones de hecho y de derecho que le determinaron a adoptar su decisión. La*Ratio essendi*de la motivación permite ejercer un control de legalidad, constatando si estas razones están fundadas en Derecho y si se ajustan a los fines que persigue la normativa aplicable*”. Asimismo, en dicha resolución, indicó que la *“[…] obligación de motivación no puede considerarse cumplida con la mera emisión de una declaración de voluntad de la autoridad, sino que el deber de motivación que la Constitución exige, impone la exteriorización de los razonamientos que cimienten la decisión de los funcionarios, debiendo ser lo suficientemente clara para que sea comprendida por aquel a quien va dirigida*”.

Además dentro de los elementos del acuerdo deberían existir objetivos y acciones tales como:

-Campañas permanentes de limpieza en quebradas, tragantes, etc.

-Colocar góndolas o espacios adecuados para depositar desechos en mercados.

-Programas de reciclaje en el municipio.

-Gestionar financiamiento para la utilización de los desechos para generar energía renovable.

Por lo que resulta necesario realizar una ampliación a lo autorizado por medio del Acuerdo de creación de la SEM, incorporando los objetivos mencionados y la competencia clara de que es la SEM la responsable del cien por ciento del manejo de los desechos Sólidos

1. **ANALISIS DEL CONTRATOS SUSCRITOS Y SUS CLAUSULAS**

Al realizar un análisis jurídico de los contratos suscritos se advierten diferentes inconsistencias, que al mantenerlas podrían ocasionar lesividad al municipio, dentro de las inconsistencias podemos mencionar:

- La cláusula que se refiere al Artículo 1 de la Ley del FODES ya no procede dentro de la redacción. Se debe modificar porque actualmente el 1.5% entregado es de libre disponibilidad.

- La Garantía del pago a través de las Orden de Pago Irrevocable es válida. Dejando establecido que si ya hay otras obligaciones así pagadas se va a ir a la cola según la fecha en la que las obligaciones fueron tomadas. Sin embargo para evitar restringir la liquidez financiera de la Alcaldía lo recomendable es **NO INCORPORAR** la garantía de Orden de Pago Irrevocable.

- En cuanto a la Garantía de “exclusividad” puede establecerse siempre y cuando en el mismo contrato se establezca que El Operador se compromete a la recolección y adecuada disposición del cien por ciento de desechos comunes y especiales. Además, se debe dejar expreso en la redacción que la exclusividad y la obligación de la Alcaldía de cumplir el contrato serán siempre y cuando el operador cumpla con la recolección adecuada y completa de desechos. Debe otorgarse a la Alcaldía la libertad para resolver de forma legal en caso de incumplimiento de la empresa.

- En el contrato debe quedar establecido que la administración cotidiana del contrato queda delegada a una gerencia específica de la alcaldía y un ejecutivo específico de la empresa ya que debe quedar definido quienes son los enlaces y representan a cada parte y que la comunicación entre estos debe ser por cruce de notas, las cuales se deben archivar en el expediente del contrato para tener los respaldos documentales necesarios.

- Debe quedar claro en el contrato cual es el tratamiento que le va a dar el operador a los desechos, si van directamente a un relleno sanitario por ejemplo a una planta de tratamiento. Se deben dejar claras las condiciones.

- La cláusula de indemnización NO es válida. Ya que si hay incumplimiento de la Alcaldía ya están definidos los mecanismos legales para la empresa. Ya que es una cláusula abusiva.

- Es importante que las condiciones de los contratos en su redacción deben de establecerse de manera que coincidan de forma general con las condiciones de la oferta presentada por la sociedad TECNO RAMY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**RECOMENDACIONES:**

De conformidad a los considerandos anteriormente relacionados y a lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la Republica, Art. 2, art. 4 numeral 19 y Art. 34 del Código Municipal, art. 1 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, Art. 1 LEY SOBRE CONSTITUCION DE SOCIEDADES POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA, se recomienda:

* ***Resciliar los contratos*** a) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos, comunes y especiales con vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós; b) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos Especiales, con Auxiliares vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós y c) Contrato de Prestación de Servicio, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós. Otorgados por la Municipalidad de Apopa y la Sociedad ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA ECOSYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA COMO AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V., que se ha relacionado en la presente opinión como SEM. Y suscribir un solo contrato que incluya la prestación de todos los servicios debiendo incluirse las observaciones realizadas a las clausulas actuales de dichos contratos evitando así que dichos contratos sean lesivos para el municipio y que se garantice el resguardando el interés general sobre el privado, tomando como base a su vez las condiciones ofertadas. En atención a las recomendaciones se presenta borrador de contrato para análisis, revisión y homologación entre las partes.
* Que deben establecerse las competencias amplias y suficientes en cuanto al manejo de desechos sólidos comunes y especiales, además de definirse la misión acompañada de una lista de objetivos que comprometieran a la SEM, a la transformación del municipio a un espacio limpio; tales como: Campañas permanentes de limpieza en quebradas, tragantes, etc.; Colocar góndolas o espacios adecuados para depositar desechos en mercados; Programas de reciclaje en el municipio; Gestionar financiamiento para la utilización de los desechos para generar energía renovable. Por lo que resulta necesario realizar una ampliación a lo autorizado por medio del Acuerdo de creación de la SEM, incorporando los objetivos mencionados y la competencia clara de que es la SEM la responsable del cien por ciento del manejo de los desechos Sólidos.

Por tanto El Pleno habiendo escucha y teniendo a la vista la Opinión Jurídica antes descrita así como el borrador del contrato, toma a bien aprobar las recomendaciones presentadas por la **Apoderada General y Judicial, Licda. Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz,** en relación a resciliar los contratos de los que hace referencia dentro de su recomendación, así mismo solicitan que la Apoderada General y Judicial realice las diligencias correspondientes a fin de sostener una reunión con representación de la Sociedad **ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA ECOSYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA COMO AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V.,** con el objeto de presentarles el borrador que corresponde a la suscripción de un nuevo contrato en sustitución de los tres antes suscritos y propuesta de modificación de cláusulas, para su respectivo análisis, revisión y homologación entre las partes, y para que a la brevedad, presente informe ante este Concejo Municipal Plural, de lo acordado entre las partes para su posterior autorización. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **doce votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y el Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario, **una abstención** por parte de la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal y una **ausencia al momento de esta votación,** por parte del Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero:** **APRUÉBESE LA OPINIÓN JURÍDICA,** elaborada por la **Apoderada General y Judicial de la Municipalidad de Apopa, XXXXXXXXXX,** descrita en la parte superior de este Acuerdo Municipal y cada una de las recomendaciones sugeridas de conformidad a los considerandos relacionados y a lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la Republica, Art. 2, art. 4 numeral 19 y Art. 34 del Código Municipal, art. 1 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, Art. 1 LEY SOBRE CONSTITUCION DE SOCIEDADES POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA. **Segundo:** **AUTORÍCESE** ***la Resciliación de los contratos* a)** Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos, comunes y especiales con vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós; **b**) Contrato de Prestación de Servicio, de recolección de desechos sólidos Especiales, con Auxiliares vehículos complementarios, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós y **c)** Contrato de Prestación de Servicio, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós. Otorgados por la Municipalidad de Apopa y la Sociedad ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA ECOSYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA COMO AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V., que se ha relacionado en la presente opinión como SEM. **Tercero:** **FACÚLTESE** a la **XXXXXXXXX,** **Apoderada General y Judicial,** para que realice las diligencias correspondientes a fin de sostener una reunión con representación de la Sociedad **ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA ECOSYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA COMO AMAECOSYSTEMS S.E.M., DE C.V.,** con el objeto de presentarles el borrador que corresponde a la suscripción de un nuevo contrato en sustitución de los tres antes suscritos y propuesta de modificación de cláusulas, para su respectivo análisis, revisión y homologación entre las partes, y para que a la brevedad, presente informe ante este Concejo Municipal Plural, de lo acordado entre las partes para su posterior autorización. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), del Código Municipal. Expuesto en el punto número cuatro, literal b) de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación de la Señora **Alcaldesa Municipal,** por medio del cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo Municipal número cuatro del Acta número veintiuno de la sesión extraordinaria celebrada en la sala de sesiones del Concejo Municipal y relacionada a la DECLARATORIA DE URGENCIA. Dónde se tienen varios equipos de recolección de desechos que pertenecen a la Municipalidad y que hay una demanda de poder comprar repuestos, llantas y repararlo, ya que se verifico que los procesos Administrativos de compra ya se encontraban en la Unidad Correspondiente. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA de diez votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, 2. Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, 3. Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, 4. Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, 5. Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, 6. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, 7. Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, 9. Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, 10. Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario, **dos abstenciones** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario y 2. Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario, y **dos ausencias al momento de esta votación** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario y 2. Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el **Acuerdo Municipal número cuatro del Acta número veintiuno de la sesión extraordinaria celebrada en la sala de sesiones del Concejo Municipal el 15/04/2023,** por medio del cual se aprobó un presupuesto necesario para la compra de repuestos y llantas para reparar 4 Camiones Recolectores de Desechos Sólidos; ya que se verifico que los procesos Administrativos de compra ya se encontraban en la Unidad Correspondiente.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CINCO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **cuatro literal c)** de la agenda de esta sesión, el cual consiste en Participación de la Señora Alcaldesa Municipal; solicitando al Pleno, la ampliación del acuerdo número seis del acta número nueve de fecha 20 febrero del año 2023; de elaboración de las carpetas técnicas, en el sentido de que en el numeral cinco aparece Lotificación San Andrés y es: Lotificación San Andrés y Comunidad El Porvenir, aparece la ubicación: Calle principal Lotificación San Andrés y debería de ser Calle principal Lotificación San Andrés y Calle Principal El Porvenir. Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE ONCE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal; Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario, **UNA ABSTENCION** por parte del Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **DOS AUSENCIAS** de laSeñora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria y del señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: AMPLIAR** el Acuerdo Número Seis del Acta Número Nueve de fecha 20/02/2023, en el sentido de modificar en el numeral primero que corresponde al ítem cinco del cuadro en el que aparece Lotificación San Andrés; **siendo lo correcto**: Lotificación San Andrés y Comunidad El Porvenir**,** y en la ubicación **es lo correcto** Calle principal Lotificación San Andrés y Calle Principal El Porvenir. **Segundo**: Ratificar el Acuerdo Número Seis del Acta Número Nueve de fecha 20/02/2023, en sus demás partes. **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SEIS”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **cinco** que consiste en participación de Comisiones. Teniendo Participación XXXXXXXXX, Gerente General de esta Municipalidad; en donde hace de conocimiento al Pleno, el listado de asistencia a excursión organizada por el Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Apopa, en el que remite el listado de 425 personas que irán a la excursión a la playa El Zonte, programada para el 28/05/2023, y somete a consideración del Concejo Municipal Plural, la contratación de buses. Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE TRECE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal; Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria**,** Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario, Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **UNA ABSTENCION** por parte del Concejal Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: QUEDANDO** autorizado el Jefe de la Unidad de Compras Públicas UCP, para que inicie el proceso para contratar los servicios de cuatro buses, para realizar la excursión organizada por los sindicatos SITAMA y SIDECAM de esta Municipalidad; para el beneficio y sano esparcimiento de todos los empleados de la Municipalidad; programada para el 28/05/2023, con destino a playa el zonte. **Segundo**: **AUTORÍCESE** al Gerente General de esta Municipalidad, para que realice el requerimiento correspondiente para la contratación de cuatro buses; para realizar la excursión organizada para el beneficio y sano esparcimiento de todos los empleados de la Municipalidad; programada para el 28/05/2023, con destino a playa el zonte. **Tercero**: **DELEGAR** a la Jefa de Presupuesto de esta Municipalidad para que realice la reprogramación presupuestaria pertinente para llevar a feliz término lo aprobado en este Acuerdo Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE.**-  **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SIETE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **cuatro literal c)** de la agenda de esta sesión, el cual consiste en Participación de la Señora Alcaldesa Municipal; solicitando al Pleno, la autorización para realizar la Convocatoria para la conformación del Comité de Festejos Patronales 2023. Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE ONCE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario, Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. **UNA ABSTENCION** por parte de la Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, y **DOS AUSENCIAS por parte de los Concejales:** Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria y del señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **ACUERDA: SE AUTORIZA** a **la señora Alcaldesa Municipal; Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**; para que Conforme el Comité de Festejos Patronales del Municipio de Apopa año 2023, en Honor a SANTA CATARINA DE ALEJANDRIA, VIRGEN Y MARTIR, a celebrarse en el mes de noviembre del corriente año; con el propósito de dar inicio a los preparativos para la realización de los festejos patronales. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO OCHO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **seis** de la agenda de esta sesión, el cual consiste participación de la Tec. Ruth Evelin Anzora de Rodríguez, Jefe de Recursos Humanos, en donde solicita aprobación de Horas Extras de empleados que trabajaron en horarios extraordinarios en el mes de abril pagadas en Mayo 2023, por un monto de $4,492.45.Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **Por MAYORIA DE DOCE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal; Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario, Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **DOS AUSENCIAS** de laSeñora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria y del señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, Erogue la cantidad de: **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**  **($4.492,45),** de la cuenta **480005908**  **MUNICIPALIDAD DE APOPA/ PLANILLA, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,** y cancele al personal que ha laborado en horarios extraordinarios de las Unidades que se detallan a continuación:











Quedado autorizada la Jefa de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria si fuera necesaria. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente que se comprobara como lo establece el Art.78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), y art. 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número siete, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a Memorándum con **Ref: DES-URB-RDC-011-2023,** suscrito por el **XXXXXXXX, Jefe de Desarrollo Urbano y Ordenanamiento Territorial,** presentado **RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL PLAN PARCIAL EL ÁNGEL, MUNICIPIO DE APOPA, SAN SALVADOR,** de la Sociedad **COBEA S.A. DE C.V.,** para el Proyecto denominado: “**Nave Industrial COBEA**” ubicado en Hacienda El Ángel, Octava Porción, Lote 8-A, Lotes # 1, 14 y 15, polígono 3, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, resolución que se inserta al Cuerpo de este Acuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**Ref: DES-URB-RDC-011-2023**

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE COMPATIBILIDAD**

**CON EL PLAN PARCIAL EL ÁNGEL, MUNICIPIO DE APOPA, SAN SALVADOR**

|  |
| --- |
| **Generales** |
| Trámite | Revisión de Compatibilidad con el Plan Parcial El Ángel |
| Proyecto | “**Nave Industrial COBEA**” |
| Descripción del Proyecto | Nave Industrial |
| Ubicación inmueble | Hacienda El Ángel, Octava Porción, Lote 8-A, Lotes # 1, 14 y 15, polígono 3, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador. |
| Área | Del inmueble | 6,172.83 m² |
| Del proyecto | 6,172.83 m² |
| Propietario | COBEA S.A. DE C.V. |
| Representante legal |  |

1. **Marco Normativo:**
2. **Ordenanza para la aplicación del Plan Parcial El Ángel en el Municipio de Apopa, publicada en Diario Oficial No. 92, Tomo No. 375 del 23/05/2007.**

***Revisión de compatibilidad con El Plan Parcial***

***Art. 57****.- Los interesados en desarrollar proyectos de urbanización y/o construcción en la zona con lo establecido en el Plan Parcial. Esta resolución, emitida mediante acuerdo municipal, solicitarán en primer lugar a la Alcaldía Municipal de Apopa, haciendo previo el pago de la tasa correspondiente, la revisión de su propuesta general de usos del suelo y densidad para verificar que ésta sea compatible tendrá vigencia de un año, después del cual si no hubiese iniciado los trámites en la OPAMSS, el interesado deberá solicitarlo nuevamente.*

*Si el proyecto es declarado compatible se procederá al trámite de calificación de lugar en la OPAMSS tal como se describe en el artículo 59 de la presente ordenanza.*

*Si el proyecto o una porción del proyecto fuera declarado incompatible con el Plan Parcial El Ángel, la Alcaldía Municipal lo consignará como tal. El interesado podrá solicitar variación del Plan Parcial según lo establecido en el artículo 58 de esta ordenanza.*

**Zona Logística Industrial (ZLI)**.

**Art. 8**.- La Zona Logística Industrial es aquella que comprende actividades de producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de productos y los servicios de apoyo asociados a estas actividades.

**Los usos de suelo permitidos** **son:** almacenamiento (ALM), Industrial (IND), transporte (TRA) e infraestructura (INF).

**Los usos del suelo condicionados es:** comercio y servicio (CYS), institucional (INS) y deporte (DEP).

**Los usos del suelo prohibidos son:** habitacional (HAB), salud (SAS), educación (EDU), recreación (RYE), cultura (CLT), religión (REL), agropecuario (AGR) y espacios abiertos (ESA).

**El área permeable mínima permitida** será del veinte por ciento (20%) del área total del terreno. En esta zona el área del lote mínimo que se autorizará será de 1,500 metros cuadrados.

1. **Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan Parcial El Ángel, publicada en el Diario Oficial No. 192, Tomo No. 405, de fecha 16/10/2014.**

Esta reforma consistió específicamente en una actualización del plano de usos de suelo, denominado “Plano 01 de Zonificación”.

El inmueble objeto de análisis, está ubicado en una Zona definida como **Zona Logística Industrial (ZLI),** la cual **PERMITE** la ejecución del proyecto denominado **“Nave Industrial COBEA”.**

1. **Determinación de Aranceles:**

Del referido trámite, se estableció el mandamiento preliminar de pago abajo descrito, el cual fue notificado a COBEA S.A. de C.V. quien realizó el desembolso respectivo según recibo Serie “A” No. **368340**, de fecha 05/05/2023, por un monto de **$8,297.14**; según el siguiente detalle:



**Nota:**

El presente mandamiento de pago no incluye el arancel de Contribución Especial por un monto $6,172.83, tipificado en el Art. 5 de la Ordenanza de Contribución Especial para Proyectos Eco Ambientalistas para la Protección, Conservación, Rescate, Mantenimiento y Mejora del Medio Ambiente del Municipio de Apopa. DO 199 Tomo 369 26/10/2005; en cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 7 Acta No. 35, 16/12/2021, que literalmente dice: ***“A. El Concejo Municipal Plural establece la suspensión temporal de la aplicación de la Ordenanza de Contribuciones Especiales para Proyectos Eco Ambientalistas…”***

**POR LO TANTO:**

Este departamento **RESUELVE QUE EL PROYECTO “Nave Industrial COBEA” ES TÉCNICAMENTE COMPATIBLE CON EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL CUERPO NORMATIVO VIGENTE**, por lo que se emite la presente resolución, para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, para su **APROBACIÓN** mediante Acuerdo Municipal, a fin que COBEA S.A. DE C.V., lo presente en OPAMSS, para efectos de continuar con la tramitología que establecen los cuerpos normativos correspondientes.

**Arq. Álvaro Antonio Pérez Escobar**

Jefe de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

AAPE/jrrm

P.D.

1. Para el trámite del permiso de construcción de cierre perimetral del inmueble, los interesados deben presentar a este Dpto. Técnico, resolución y planos de línea de construcción autorizado por OPAMSS.
2. En relación al trámite de terracería y demolición según sea el caso, los interesados deben solicitar el permiso correspondiente a esta municipalidad, debiendo presentar la autorización respectiva del sitio donde será depositado el material generado por estas actividades, y la resolución favorable del permiso de construcción aprobado por OPAMSS.
3. Para el permiso para la tala de árboles, los interesados deben realizar el trámite en el departamento de Medio Ambiente de esta municipalidad.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **UNANIMIDAD de votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, 2. Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, 3. Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, 4. Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, 5. Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, 6. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, 7. Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, 8. Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, 9. Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, 10. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, 11. Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, 12. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, 13. Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y 14. Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. **ACUERDA: APROBAR** en todas sus partes la resolución presentada por el **XXXXXXXXXX, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y ORDENANAMIENTO TERRITORIAL,** en donde resuelve que el proyecto denominado: “**Nave Industrial COBEA**” ubicado en Hacienda El Ángel, Octava Porción, Lote 8-A, Lotes # 1, 14 y 15, polígono 3, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, con un área del inmueble de 6,172.83 m² y del proyecto 6,172.83 m², solicitada por la sociedad **COBEA S.A. DE C.V., ES TÉCNICAMENTE COMPATIBLE CON EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL CUERPO NORMATIVO VIGENTE,** según lo establecido en la **"ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN PARCIAL EL ANGEL, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR",** con el objeto de que la sociedad **COBEA S.A. DE C.V.,** lo presente en OPAMSS, para efectos de continuar con la tramitología que establecen los cuerpos normativos correspondientes..- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIEZ”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **ocho** de la agenda de esta sesión, el cual consiste en Escrito de fecha 08/05/2023, suscrito por XXXXXXXX, Asistente Técnica de Primera Infancia, por medio de la cual informa sobre el proyecto: “Atención al Desarrollo Integral Temprano”, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por lo cual solicitan las instalaciones del Parque IMDA y refrigerios de 175 frutas (manzanas y mandarinas) que se les estaría entregando a las niños y niñas de la familias que participaran en la feria y desfile programado para el día miércoles 17 de mayo del presente año; así mismo realizan la atenta invitación a la Alcaldesa y su Concejo. Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE TRECE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal; Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria**,** Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario, Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **UNA ABSTENCION** por parte del Concejal Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: APROBAR** la ayuda económica por un monto de: **Cien Dólares Exactos de los Estados Unidos de Norte América ($100.00)**, a la señora XXXXXX, Asistente Técnica de Primera Infancia, para la compra de 175 refrigerios de frutas (manzanas y mandarinas), que serán entregados a las niños y niñas de la familias que participaran en la feria y desfile programado para el día miércoles 17 de mayo del presente año, que será cargada a la partida presupuestaria del Concejo Municipal. **Segundo**: Autorizar al Tesorero Municipal, Erogue la cantidad de: **CIEN DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($100.00),** de la Cuenta Corriente Numero **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS,** Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.**,** (sea cargado a la partida presupuestaria del Concejo Municipal)**,** y emita cheque a nombre de: **XXXXXXX** Asistente Técnica de Primera Infancia, para la compra de 175 refrigerios de frutas (manzanas y mandarinas), que serán entregados a las niños y niñas de la familias que participaran en la feria y desfile programado para el día miércoles 17 de mayo del presente año. Con Documento Unidad de Identidad **Numero XXXXXXXXX. Tercero: Quedando** autorizada la Jefa de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria necesaria para llevar a feliz término lo aprobado en este Acuerdo Municipal. **Cuarto**: Quedando como responsable la Concejal Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria para que dé seguimiento y liquide la ayuda económica brindada a la señora **XXXXXXXX,** Asistente Técnica de Primera Infancia. Quedando autorizada la Jefa de Presupuesto elabore la reprogramación presupuestaria si fuera necesaria. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente que se comprobara como lo establece el Art.78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO ONCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **nueve,** que consiste en **participación del XXXXXX; Jefe de UCP,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicaciones de requerimientos correspondientes al  **DEPARTAMENTO DE GESTION DE RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO,** por un monto **$3,362.55,** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXXXX,** con fuente de financiamiento: **FONDOS PROPIOS.** Este Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** **DE ONCE VOTOS A FAVOR,** por parte de los Concejales: Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria**,** Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **TRES AUSENCIAS** al momento de esta votación por parte de la Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal; Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, y del Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario **Primero: APROBAR** adjudicación correspondiente al  **DEPARTAMENTO DE GESTION DE RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO,** por un monto **$3,362.55,** con fuente de financiamiento: **FONDOS PROPIOS. Segundo:** Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de: **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($3,362.55),** de la Cuenta Corriente Numero **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS,** Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.**,** y emita cheque a nombre del proveedor según el cuadro siguiente:

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 01/2023 |
| DEPARTAMENTO DE GESTION DE RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **INSUMOS SOLICITADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DURANTE EL AÑO 2023** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **IRMA ELENA RODRIGUEZ** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **IRMA ELENA RODRIGUEZ** | **SE RECOMIENDA POR SER UNICA OFERTA** | **$2.619,00** | **CONTADO** |
| XXXXXXXX | 1 | 2 | UNIDAD | TRAJE DE APICULTURA TALLAS L | TRAJES DE APICULTURA (TALLA L) | $370,00 | $740,00 |
| 2 | 100 | YARDAS | LAZOS DE NYLON DE 3/4 COLOR AMARILLOS | YARDAS DE LAZO DE NYLON 3/4 COLOR AMARILLO  | $0,70 | $70,00 |
| 3 | 1 | JUEGO | ARNES COMPLETO 3 PUNTOS, CAPACIDAD DE 250 LIBRAS | JUEGO DE ARNES COMPLETO DE 3 PUNTOS, CAPACIDAD DE 250 LIBRAS | $110,00 | $110,00 |
| 4 | 15 | UNIDADES | VAINAS PARA CORBO 25 PULGADAS | VAINAS PARA CORBO DE 24"  | $8,50 | $127,50 |
| 5 | 5 | UNIDADES | DEPOSITO PLASTICO PARA GASOLINA O DIESEL DE 5 GALONES | DEPOSITOS PLASTICOS PARA GASOLINA Ó DIESEL DE 5 GL | $33,00 | $165,00 |
| 6 | 3 | UNIDADES | CADENA DE MOTOSIERRA Nº 12  | UNIDADES CADENA DE MOTOSIERRA N12 STHIL | $18,50 | $55,50 |
| 7 | 3 | UNIDADES | CADENA DE MOTOSIERRA Nº 14 | - | - | - |
| 8 | 5 | UNIDADES | ZUACHO FORJADO TRES DIENTES CON CABO DE MADERA | ZUACHO FORJADO DE 3 DIENTES CON CABO DE MADERA  | $18,00 | $90,00 |
| 9 | 10 | UNIDADES | LIMAS PARA MOTOSIERRA Nº 12 | LIMA PARA MOTOSIERRA N12 3/16  | $1,75 | $17,50 |
| 10 | 10 | UNIDADES | LIMAS PARA MOTOSIERRA Nº 18 | LIMA PARA MOTOSIERRA N18 5/32  | $1,75 | $17,50 |
| 11 | 25 | UNIDADES | CORBOS 25 PULGADAS | CORVOS DE 24"  | $4,60 | $115,00 |
| 12 | 12 | UNIDADES | FOCOS 100 WAS | FOCOS DE 100 W | $6,90 | $82,80 |
| 13 | 3 | UNIDADES | REGLETA MULTIPLES 6 TOMAS | REGLETA MULTIPLE DE 6 TOMAS | $7,25 | $21,75 |
| 14 | 2 | UNIDADES | PODADORA DE ALTURA 1.4 HP 31.4CC 7.6 KG | PODADORA DE ALTURA 1.4 HP 31.4CC 7.6KG | $875,00 | $1.750,00 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$3.362,55** |
| **OBSERVACION: SE RECOMIENDA REFORMA PRESUPUESTARIA SI FUESE NECESARIO** |
| **TOTAL ADJUDICADO PARA GESTIÓN DEL RIESGO $3,362.55** |  |  |  |  |  |  |  |

**Tercero:** Nombrar al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXXXXXX**. Quedado autorizada la Jefa de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria si fuera necesaria. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente que se comprobara como lo establece el Art.78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **nueve,** que consiste en **participación del XXXXXXX; Jefe de UCP,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicaciones de requerimientos correspondientes al  **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE MERCADOS,** por un monto **$1,387.00,** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXX,** con fuente de financiamiento: **FONDOS PROPIOS.** Este Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** **DE ONCE VOTOS A FAVOR,** por parte de los Concejales: Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria**,** Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **TRES AUSENCIAS** al momento de esta votación por parte de la Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal; Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, y del Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA**: **Primero: APROBAR** adjudicación correspondiente al  **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE MERCADOS,** por un monto **$1,387.00,** con fuente de financiamiento: **FONDOS PROPIOS. Segundo:** Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de: **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1,387.00),** de la Cuenta Corriente Numero **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS,** Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.**,** y emita cheque a nombre del proveedor según el cuadro siguiente:

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 01-2023 |
| DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE MERCADOS |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **INSUMOS SOLICITADOS PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO, USO DE LOS DERVICIOS SANITARIOS MERCADO Y PARQUE CENTRAL** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **JESÚS ALBERTO GARCÍA LEMUS** |
| DESCRIPCION |  PRECIO UNITARIO  |  TOTAL  | **JESÚS ALBERTO GARCÍA LEMUS** | **SE RECOMIENDA POR SER UNICA OFERTA** | **$1.239,75** | **CONTADO** |
| XXXXXXX | 1 | 95 | FARDOS  | PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL 4000 MTS X UNIDADES  | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO ROLL 400 MTS POR 6 UNIDADES, MARCA MASTER CLEAN. | $14,60 | $1.387,00 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$1.387,00** |
| **OBSERVACION: SE RECOMIENDA REFORMA PRESUPUESTARIA SI FUESE NECESARIO** |
| **TOTAL ADJUDICADO PARA MERCADOS $1,387.00** |  |  |  |  |  |  |

**Tercero:** Nombrar al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXXXXX**. Quedado autorizada la Jefa de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria si fuera necesaria. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente que se comprobara como lo establece el Art.78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRECE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), y art. 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a **Participación del** **XXXXXXXX/Jefe de UCP**, en donde solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimiento correspondiente al **DEPARTAMENTO DE CAPACITACIONES Y BIBLIOTECA MUNICIPAL,** por un monto total de **$3,622.89,** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXXXXXXX.** Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **once votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, 2. Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, 3. Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, 4. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, 5. Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, 6. Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, 7. Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, 9. Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, 10. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario y 11. Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **tres ausencias al momento de esta votación,** por parte de la 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, 2. Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal y 3. Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario **ACUERDA: Primero:** **APROBAR** adjudicación de requerimiento correspondiente al **DEPARTAMENTO DE CAPACITACIONES Y BIBLIOTECA MUNICIPAL,** por un monto total de **$3,622.89,** con Fuente de Financiamiento: **FONDOS PROPIOS. Segundo:** **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** para que erogue la cantidad de: **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($3,622.89),** de la **cuenta** **corriente 480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.,** y emita chequea nombre del proveedor según los siguientes cuadros:

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO 1 |
| **DEPARTAMENTO DE CAPACITACIONES Y BIBLIOTECA MUNICIPAL** |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS |
| **PAPELERIA PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTE DEPARTAMENTO** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **RZ, S.A. DE C.V.** | **PAPELERIA EL PITAL S.A DE C.V.** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **PAPELERIA EL PITAL S.A. DE C.V.** | SE RECOMIENDA POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO, POR UN MONTO DE $376.09 | **$384.30** | **CONTADO** |
| XXXXXXXX | 1 | 6 | ROLLO | LISTÓN DE REGALO DE 2” DE 100 YARDAS (AMARILLO, VERDE, ROSADO, CELESTE, ROJO Y MORADO) | - | - | - | ROLLO LISTON DE REGALO DE 2" | $4.52 | $27.12 |
| 2 | 60 | UNIDADES | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA (9X12) | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA (9X12) | $0.09 | $5.40 | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA (9X12) | $0.08 | $4.80 |
| 3 | 60 | UNIDADES | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO (10X13) | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO (10X13) | $0.09 | $5.40 | BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO (10X13) | $0.08 | $4.80 |
| 4 | 575 | UNIDADES | CARTULINA TAMAÑO CARTA BLANCO NEVADO ( PARA DIPLOMA) | CARTULINA TAMAÑO CARTA BLANCO NEVADO ( PARA DIPLOMA) 6 PAQUETES | $10.20 | $61.20 | OPALINA BLANCA 100 UND(6 PAQ) | $10.53 | $63.18 |
| 5 | 30 | UNIDADES | CARTULINA FLUORESCENTE (CELESTE, AMARILLO, VERDE ROSADO Y NARANJA) | CARTULINA FLUORESCENTE (CELESTE, AMARILLO, VERDE ROSADO Y NARANJA) | $0.40 | $12.00 | CARTULINA FLUORESCENTE (CELESTE, AMARILLO, VERDE ROSADO Y NARANJA) | $0.58 | $17.40 |
| 6 | 30 | UNIDADES | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA | $0.07 | $2.10 | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA | $0.07 | $2.10 |
| 7 | 6 | UNIDADES | LIBRETA RAYADA, BLANCA TAMAÑO CARTA | LIBRETA RAYADA, BLANCA TAMAÑO CARTA | $1.15 | $6.90 | LIBRETA RAYADA, BLANCA TAMAÑO CARTA | $1.04 | $6.24 |
| 8 | 250 | UNIDADES | PAGINA DE PAPEL BOND, BASE 20, TAMAÑO CARTA, COLORES FLUORESCENTES | - | - | - | PAGINA DE PAPEL BOND, BASE 20, TAMAÑO CARTA, COLORES FLUORESCENTES | $0.07 | $17.50 |
| 9 | 50 | PLIEGO | PAPEL BOND BASE 20 (NEGRO, VERDE, MORADO, CELESTE, ROJO, CAFÉ, AMARILLO, FUCSIA, NARANJA, AZUL) | PAPEL BOND BASE 20 (NEGRO, VERDE, MORADO, CELESTE, ROJO, CAFÉ, AMARILLO, FUCSIA, NARANJA, AZUL) | $0.35 | $17.50 | PAPEL BOND BASE 20 (NEGRO, VERDE, MORADO, CELESTE, ROJO, CAFÉ, AMARILLO, FUCSIA, NARANJA, AZUL) | $0.45 | $22.50 |
| 10 | 25 | PLIEGO | PAPEL COVER (ROJO, VERDE, AZUL, MORADO Y CAFÉ) | PAPEL COVER (ROJO, VERDE, AZUL, MORADO Y CAFÉ) |   | $0.00 | PAPEL COVER (ROJO, VERDE, AZUL, MORADO Y CAFÉ) | $1.24 | $31.00 |
| 11 | 100 | PLIEGO | PAPEL DE CHINA (TURQUESA, MORADO, AMARILLO, ROJO, CAFÉ, CELESTE, GRIS, NARANJA, VERDE CLARO Y OSCURO) | PAPEL DE CHINA (TURQUESA, MORADO, AMARILLO, ROJO, CAFÉ, CELESTE, GRIS, NARANJA, VERDE CLARO Y OSCURO) | $0.10 | $10.00 | PAPEL DE CHINA (TURQUESA, MORADO, AMARILLO, ROJO, CAFÉ, CELESTE, GRIS, NARANJA, VERDE CLARO Y OSCURO) | $0.09 | $9.00 |
| 12 | 25 | PLIEGO | PAPEL FANTASÍA (AZUL, MORADO, VERDE, PLATEADO Y ROJO) | PAPEL FANTASÍA (AZUL, MORADO, VERDE, PLATEADO Y ROJO) |   | $0.00 | PAPEL FANTASÍA (AZUL, MORADO, VERDE, PLATEADO Y ROJO) | $0.26 | $6.50 |
| 13 | 25 | PLIEGO | PAPEL CRESPÓN (AMARILLO, CELESTE, NEGRO, VERDE, MORADO, NARANJA, FUCSIA, ROJO Y NEGRO) | PAPEL CRESPÓN (AMARILLO, CELESTE, NEGRO, VERDE, MORADO, NARANJA, FUCSIA, ROJO Y NEGRO) | $0.25 | $6.25 | PAPEL CRESPÓN (AMARILLO, CELESTE, NEGRO, VERDE, MORADO, NARANJA, FUCSIA, ROJO Y NEGRO) | $0.50 | $12.50 |
| 14 | 12 | PLIEGO | FOAMY ADHESIVO CON BRILLANTINA ( ROJO,, AMARILLO, VERDE, AZUL, MORADO Y BLANCO) | - | - | - | FOAMY ADHESIVO CON BRILLANTINA ( ROJO,, AMARILLO, VERDE, AZUL, MORADO Y BLANCO) | $2.54 | $30.48 |
| 15 | 100 | UNIDADES | SOBRES BLANCOS, TAMAÑO OFICIO | SOBRES BLANCOS, TAMAÑO OFICIO | $0.03 | $3.00 | SOBRES BLANCOS, TAMAÑO OFICIO | $0.04 | $4.00 |
| 16 | 6 | BOLSA | VEJIGAS METALIZADAS VARIOS COLORES | VEJIGAS METALIZADAS VARIOS COLORES | $8.95 | $53.70 | VEJIGAS METALIZADAS VARIOS COLORES | $8.81 | $52.86 |
| 17 | 6 | BOLSA | VEJIGAS SURTIDO DE COLORES #12 | VEJIGAS SURTIDO DE COLORES #12 | $7.50 | $45.00 | VEJIGAS SURTIDO DE COLORES #12 | $8.19 | $49.14 |
| 18 | 3 | BOLSA | VEJIGAS SURTIDO DE COLORES # 9 | VEJIGAS SURTIDO DE COLORES # 9 | $5.25 | $15.75 | VEJIGAS SURTIDO DE COLORES # 9 | $4.99 | $14.97 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$244.20** | **$376.09** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO 02 |
| **DEPARTAMENTO DE CAPACITACIONES Y BIBLIOTECA MUNICIPAL** |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS |
| **INSUMOS QUE SERRAN UTILIZADOS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTE DEPARTAMENTO** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | OFERTAS RECIBIDAS | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **RZ, S.A. DE C.V.** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **RZ, S.A. DE C.V.** | SE RECOMIENDA POR UNICA OFERTA RECIBIDA, POR UN MONTO DE $196.00 | **$246.34** | **CONTADO** |
| XXXXXXXXX | 1 | 3 | BOLSAS | VEJIGAS PAYASO SURTIDO DE COLORES #260 | VEJIGAS PAYASO SURTIDO DE COLORES #260 | $5.15 | $15.45 |
| 2 | 1 | UNIDAD | ROLAP CON EL NOMBRE Y ESCUDO DEL DEPTO .(VER DISEÑO ADJUNTO) | - | - | - |
| 3 | 2 | UNIDADES | ALMOHADILLA MEDIANA COLOR AZUL | ALMOHADILLA MEDIANA COLOR AZUL | $3.00 | $6.00 |
| 4 | 1 | CAJA | BOLÍGRAFOS CORRIENTES COLOR AZUL | BOLÍGRAFOS CORRIENTES COLOR AZUL | $0.17 | $2.04 |
| 5 | 2 | CAJA | BOLÍGRAFOS FINOS COLOR AZUL Y NEGRO | BOLÍGRAFOS FINOS COLOR AZUL Y NEGRO | $0.17 | $4.08 |
| 6 | 4 | UNIDADES | BORRADOR PARA PIZARRA ACRÍLICA | BORRADOR PARA PIZARRA ACRÍLICA | $0.80 | $3.20 |
| 7 | 4 | UNIDADES | BORRADOR SUAVE | BORRADOR SUAVE | $0.62 | $2.48 |
| 8 | 1 | UNIDAD | BORRADOR TIPO LÁPIZ PARA BOLÍGRAFO | BORRADOR TIPO LÁPIZ PARA BOLÍGRAFO | $1.50 | $1.50 |
| 9 | 6 | UNIDADES | CINTA ADHESIVA DOBLE CARA DE ESPUMA 2” | CINTA ADHESIVA DOBLE CARA DE ESPUMA 2” | $4.95 | $29.70 |
| 10 | 16 | UNIDADES | CINTA ADHESIVA 4” TRANSPARENTE | CINTA ADHESIVA 4” TRANSPARENTE | $0.50 | $8.00 |
| 11 | 5 | UNIDADES | CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO, A BASE DE AGUA COLOR BLANCO | CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO, A BASE DE AGUA COLOR BLANCO | $1.30 | $6.50 |
| 12 | 6 | UNIDADES | PEGAMIENTO EN BARRA, DE 40 GRS | PEGAMIENTO EN BARRA, DE 40 GRS | $0.85 | $5.10 |
| 13 | 2 | UNIDADES | PLUMÓN FLUORESCENTE, VARIOS COLORES | PLUMÓN FLUORESCENTE, VARIOS COLORES | $1.05 | $2.10 |
| 14 | 1 | ESTUCHE | PLUMÓN CORRIENTE(24 UNIDADES) | PLUMÓN CORRIENTE (24 UNIDADES) | $5.65 | $5.65 |
| 15 | 3 | CAJAS | PLUMÓN PARA PIZARRA, PUNTO GRUESO Y REDONDO COLOR AZUL, ROJO Y NEGRO | PLUMÓN PARA PIZARRA, PUNTO GRUESO Y REDONDO COLOR AZUL, ROJO Y NEGRO | $15.00 | $45.00 |
| 16 | 2 | CAJAS | PLUMON PERMANENTE PUNTO GRUESO Y BISCELADO COLOR NEGRO Y AZUL | PLUMON PERMANENTE PUNTO GRUESO Y BISCELADO COLOR NEGRO Y AZUL | $13.30 | $26.60 |
| 17 | 16 | UNIDADES | TIRRO 2” | TIRRO 2” | $1.10 | $17.60 |
| 18 | 3 | BOTES | TINTA COLOR YELLOW 500 ML | TINTA COLOR YELLOW 500 ML | $5.00 | $15.00 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$196.00** |
| **OBSERVACIONES: UNICA OFERTA, NO HUBO OFERTA PARA ITEM 2** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO 03 |
| **DEPARTAMENTO DE CAPACITACIONES Y BIBLIOTECA MUNICIPAL** |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS |
| **PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTE DEPARTAMENTO** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | OFERTAS RECIBIDAS | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **RZ, S.A. DE C.V.** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **RZ, S.A. DE C.V.** | SE RECOMIENDA POR UNICA OFERTA RECIBIDA, POR UN MONTO DE $297.40 | **$309.50** | **CONTADO** |
| XXXXXXXXX | 1 | 3 | BOTES | TINTA COLOR MAGENTA 500 ML | TINTA COLOR MAGENTA 500 ML MEDIO LITRO | $5.00 | $15.00 |
| 2 | 3 | BOTES | TINTA COLOR CYAN 500 ML | TINTA COLOR CYAN 500 ML MEDIO LITRO | $5.00 | $15.00 |
| 3 | 3 | BOTES | TINTA COLOR NEGRO 500 ML | TINTA COLOR NEGRO 500 ML MEDIO LITRO | $6.50 | $19.50 |
| 4 | 6 | UNIDADES | MOUSE | MOUSE USB X TECH | $4.10 | $24.60 |
| 5 | 7 | BOTES | LIMPIADOR DE ESPUMA PARA COMPUTADORA 590 ML | LIMPIADOR DE ESPUMA P/COMPUTTADORA 590 ML 3M | $9.35 | $65.45 |
| 6 | 1 | UNIDAD | MEMORIA DE 15 GB | MEMORIA USB DE 32 GB KINSTONG | $5.00 | $5.00 |
| 7 | 1 | UNIDAD | MEMORIA DE 64 GB | MEMORIA USB DE 64 GB KINSTONG | $7.00 | $7.00 |
| 8 | 5 | TUBOS | PASTA TÉRMICA PARA COMPUTADORA DE 1 GR | PASTA TERMICA P/COMPUTADORA SABO 1GR | $12.95 | $64.75 |
| 9 | 4 | UNIDADES | CUCHILLA PARA ELECTRICISTA (CUTER) | CUCHILLA STANLEY DE 18 MM | $1.60 | $6.40 |
| 10 | 4 | PAQUETES | CUCHILLA REPUESTO | REPUESTOS DE CUCHILLA DE 18 MM(10 C/P) | $1.00 | $4.00 |
| 11 | 1 | ESTUCHE | DESTORNILLADORES PARA COMPUTADORA | DESATORNILLADOR P/COMPUTADORA INCCO | $11.00 | $11.00 |
| 12 | 6 | UNIDADES | EXTENSIONES ELÉCTRICAS DE 5 M | EXTENSIONES ELECTRICAS DE 5 M | $9.95 | $59.70 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$297.40** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO 4 |
| **DEPARTAMENTO DE CAPACITACIONES Y BIBLIOTECA MUNICIPAL** |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS |
| **EQUIPO INFORMATICO PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTE DEPARTAMENTO** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **RZ, S.A. DE C.V.** | **MARIA CRISTINA CARDOZA TORRES** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **RZ, S.A DE C.V.** | SE RECOMIENDA ITEMS 1,3 Y 4 , POR UN MONTO DE $275.40 | **$3,323.00** | **CONTADO** |
| XXXXXXX | 1 | 4 | UNIDADES | REGLETAS TOMA MULTIPLES CON POLARIZACION Y SUPRESOR DE 8 CONECTORES | REGLETAS TOMA MULTIPLES CON POLARIZACION Y SUPRESOR DE 8 CONECTORES | $5.15 | $20.60 | SUPRESOR DE PICOS FORZA RSD CON 8 CONTACTOS | $52.50 | $210.00 |
| 2 | 3 | UNIDADES | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO COMPLETAS, PROCESADOR i5 11 GEN CON SU RESPECTIVA PLACA, MEMORIA RAM 8 GB, ALMACENAMIENTO SSD DE 250 GB FUENTE 600W, CASE MONITOR DE 24 PULGADAS, MOUSE Y TECLADO. | - | - | - | DELL OPTIPLEX 3000-MICRO CORE i5 12500T/2 GHz, RAM DE 8GB SSD, 256 GB, NVMe, CLASS 35 WIN 10 PROFESIONAL(WIN 11 PRO) NEGRO BTS, MONITOR LED 24" | $1,425.00 | $4,275.00 |
| 3 | 6 | UNIDADES | TECLADOS | TECLADOS XTECH KEYBOARD-WIRED-SPANISH USB BLACK | $8.55 | $51.30 | TECLADO USB LOGITECH K120 | $21.00 | $126.00 |
| 4 | 6 | UNIDADES | BATERIAS UPS 800 VA | UPS CON REGULADOR DE VOLTAJE INCORPORADO DE 800 VA FORZA-LINE INTERACTIVE-480WATTS-800 VA-12W-6NEMA | $101.75 | $610.50 | APC BVX900L-LM APC BACK UPS 900VA,120V,AVR,NEMA SOCKETS | $120.00 | $720.00 |
| 5 | 1 | UNIDAD | COMPUTADORA LAPTOP, PROCESADOR INTEL CORE i3/(10 GEN) MEMORIA RAM, 4GB, ALMACENAMIENTO SSD DE 250 GB, RESOLUCION FULL HD 1080P CON PUERTO HDMI | - | - | - | DELL INSPIRON GEN i3-1005U 8GB (INCLUYE 2 DISCOS DUROS(1)SATA 2,5" DE 1TB+(1) SSD M2 250GB, PANTALLA DE 15.6NI, TECLADO ESPAÑOL CON TECLADO NUMERICO WINDOWS 10 HOME SPA | $850.00 | $850.00 | **MARIA CRISTINA CARDOZA TORRES** | SE RECOMIENDA ITEMS 2,5,6 Y 9, POR UN MONTO DE $2,478.00 |
| 6 | 1 | UNIDAD | ASPIRADORA PARA COMPUTADORA | - | - | - | ASPIRADORA PARA COMPUTADORA | $95.00 | $95.00 |
| 7 | 1 | UNIDAD | COMPRESOR ELECTRICO PARA GLOBOS O BOMBA ELECTRICA PARA INFLAR GLOBOS 19X11, 105 CM CAUCHO | - | - | - | - | - | - |
| 8 | 1 | UNIDAD | GUILLOTINA SEMI INDUSTRIAL 250 X280 M | - | - | - | - | - | - |
| 9 | 1 | UNIDAD | ESCALERA DE METAL 200 LIBRAS TIPO II | - | - | - | ESCALERA ALUMINIO TIJERA 3 PELDAÑOS 200 LIBRAS TRUPPER | $108.00 | $108.00 |
| 10 | 1 | UNIDAD | CANOPY COMPLETO TOLDO DE LONA, CON ARMAZON METALICO DE 3X3 CM | - | - | - | - | - | - |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$682.40** | **$6,384.00** |
| **EL RENGLÓN 4 SE DISMINUYE A 2 UNIDADES POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAEL RENGLÓN 2 SE DISMINUYE A 1 UNIDAD POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** |
| **TOTAL DEL REQUERIMIENTO $2,753.40** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **TOTAL ADJUDICADO PARA DEPARTAMENTO DE CAPACITACIONES Y BIBLIOTECA MUNICIPAL $ 3,622.89** |  |  |  |  |  |  |

**Tercero: NOMBRAR** como administrador de contrato a **XXXXXXXXX. Cuarto: AUTORÍCESE** a la Jefa de Presupuesto, para que realice la Reprogramación Presupuestaria, si fuere necesaria, para darle cumplimiento a lo acordado en este Acuerdo Municipal. Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), y art. 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a **Participación del** **XXXXXXX/Jefe de UCP**, en donde solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimiento correspondiente al **DEPARTAMENTO AMBIENTAL Y AGROPECUARIA,** por un monto total de **$3,898.23,** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXXXXX.** Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **once votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, 2. Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, 3. Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, 4. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, 5. Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, 6. Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, 7. Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, 9. Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, 10. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario y 11. Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **tres ausencias al momento de esta votación,** por parte de la 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, 2. Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal y 3. Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero:** **APROBAR** adjudicación de requerimiento correspondiente al **DEPARTAMENTO AMBIENTAL Y AGROPECUARIA,** por un monto total de **$3,898.23,** con Fuente de Financiamiento: **FONDOS PROPIOS. Segundo:** **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** para que erogue la cantidad de: **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($3,898.23),** de la **cuenta** **corriente 480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.,** y emita chequea nombre del proveedor según los siguientes cuadros:

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 01-2023 |
| DEPARTAMENTO AMBIENTAL Y AGROPECUARIA |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **COMPRA DE ABONO Y LOS HERBICIDAS PARA DAR SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE HUERTOS COMUNITARIOS** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **IRMA ELENA RODRIGUEZ (AGRO SERVICIO EL SEMBRADOR)** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **IRMA ELENA RODRIGUEZ (AGRO SERVICIO EL SEMBRADOR)** | SE RECOMIENDA ELPROVEEDOR IRMA ELENA RODRIGUEZ. ASIMISMO SE DISMINUYE LASCANTIDADES SOLICITADAS DE LOS ITEM 1 AL 12 POR EXCEDER EL MONTO SOLICITADO SEGÚN DETALLE ITEM 1-1, 2-3, 3-2, 4-2, 5-5, 6-3, 7-1, 8-3, 9-2, 10-2, 11-4, 12-2 HACIENDO UN TOTAL DE **$1,203.10**  | **$1,204.00** | **CONTADO** |
| XXXXXX | 1 | 35 | BOLSA | SEMILLA DE TOMATE SANTA CRUZ | LATA DE SEMILLA DE TOMATE |  $ 260.00  |  $ 9,100.00  |
| 2 | 35 | SOBRE | SEMILLAS DE CHILE VERDE CACIQUEVILMORIN | SOBRE DE SEMILLAS DE CHILE VERDE  |  $ 72.00  |  $ 2,520.00  |
| 3 | 20 | SOBRE | SEMILLA DE PEPINO TROPICUKE SEMINIS | SOBRES DE SEMILLA DE PEPINO  |  $ 52.00  |  $ 1,040.00  |
| 4 | 5 | LIBRA | SEMILLA DE RABANO RED SILK HARRIS MORGAN | LIBRA DE SEMILLA DE RABANO  |  $ 25.00  |  $ 125.00  |
| 5 | 5 | MILLAR | BOLSA PLÁSTICA NEGRAS PARA ALMACIGO (4X6) | MILLARES DE BOLSA DE ALMACIGO (4X6) |  $ 12.50  |  $ 62.50  |
| 6 | 6 | MILLAR | BOLSA PLÁSTICA NEGRAS PARA ALMACIGO (9X12) | MILLARES DE BOLSA DE ALMACIGO (9X12) |  $ 32.25  |  $ 193.50  |
| 7 | 3 | QUINTAL | FÓRMULA 15-15-15 |  QQ DE 15-15-15 |  $ 42.00  |  $ 126.00  |
| 8 | 6 | KILO | HERBICIDA CATANGA |  (12) 1/2 KILOS DE CATANGA |  $ 21.00  |  $ 126.00  |
| 9 | 5 | QUINTAL | SULFATO DE AMONIO | QQ DE SULFATO  |  $ 22.50  |  $ 112.50  |
| 10 | 3 | GALON | GLIFOSATO ALEMAN | GALONES DE GLIFOSATO ALEMAN |  $ 27.95  |  $ 83.85  |
| 11 | 3 | GALON | HERBICIDA ADONAL | GALONES DE ADONAL |  $ 21.00  |  $ 63.00  |
| 12 | 4 | QUINTAL | UREA | QQ DE UREA |  $ 48.00  |  $ 192.00  |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$13,744.35** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 02-2023 |
| DEPARTAMENTO AMBIENTAL Y AGROPECUARIA |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS DE LIMPIEZA COMUNITARIAS** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA (FERRETERIA JC E INSUMOS DIVERSOS)** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA (FERRETERIA JC E INSUMOS DIVERSOS)** | SE RECOMIENDA A NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA POR CUMPLIR LO REQUERIDO | **$1,254.00** | **CONTADO** |
| XXXXXXX | 1 | 4 | UNIDAD | CUMAS DERECHAS CON MANGO DE MADERA DE 17 PULGADAS | CUMAS DERECHAS CON MANGO DE MADERA DE 17 PULGADAS IMACASA |  $ 7.60  |  $ 30.40  |
| 2 | 2 | UNIDAD | CUMAS IZQUIERDAS CON MANGO DE MADERA DE 17 PULGADAS | CUMAS IZQUIERDAS CON MANGO DE MADERA DE 17 PULGADAS IMACASA |  $ 7.60  |  $ 15.20  |
| 3 | 1 | UNIDAD | DESTORNILLADORES PARA MOTOGUADAÑA | DESTORNILLADORES PARA MOTOGUADAÑA |  $ 8.82  |  $ 8.82  |
| 4 | 10 | UNIDAD | LIMA REDONDA PARA MOTOSIERRA DE 18 PULGADAS | LIMA REDONDA PARA MOTOSIERRA DE 18 PULGADAS |  $ 2.69  |  $ 26.90  |
| 5 | 1 | CAJAS | LIMAS TRIANGULAR PARA AFILAR CORVOS DE 8” | LIMAS TRIANGULAR PARA AFILAR CORVOS DE 8”DE 1PIMACASA |  $ 31.37  |  $ 31.37  |
| 6 | 3 | UNIDAD | PALA DUPLEX DE LONGITUD TOTAL DE 1.5 METROS, CON APERTURA MAXIMADE 13 CM, HOJAS DE ACERO | PALA DUPLEX DE LONGITUD TOTAL DE 1.5 METROS, CON APERTURA MAXIMADE 13 CM, HOJAS DE ACERO |  $ 28.91  |  $ 86.73  |
| 7 | 6 | UNIDAD | PALA CUADRADA DE MANGO CORTO | PALA CUADRADA DE MANGO CORTO |  $ 9.74  |  $ 58.44  |
| 8 | 4 | UNIDAD | TIJERA DE PODAR DE 9.5 METROS, CON APERTURA MAXIMADE13 CM,HOJAS DE ACERO | TIJERA DE PODAR DE 9.5 METROS, CON APERTURA MAXIMA DE 13 CM,HOJAS DE ACERO BELLOTA |  $ 11.44  |  $ 45.76  |
| 9 | 6 | PAR | LENTES TRANSPARENTES DE PROTECCIÓN | LENTES TRANSPARENTES DE PROTECCIÓN |  $ 2.59  |  $ 15.54  |
| 10 | 2 | UNIDAD | FILTRO PARA MOTOGUADAÑA FS250 | FILTRO PARA MOTOGUADAÑA FS250 STHIL |  $ 10.73  |  $ 21.46  |
| 11 | 1 | UNIDAD | FILTRO PARA MOTOGUADAÑA FS280 | FILTRO PARA MOTOGUADAÑA FS280 STHIL |  $ 4.80  |  $ 4.80  |
| 12 | 2 | UNIDAD | CARBURADOR PARA MOTOGUADAÑA FS250 | CARBURADOR PARA MOTOGUADAÑA FS250 |  $ 87.85  |  $ 175.70  |
| 13 | 2 | UNIDAD | CARBURADOR PARA MOTOGUADAÑA FS280 | CARBURADOR PARA MOTOGUADAÑA FS280 STHIL |  $ 87.85  |  $ 175.70  |
| 14 | 23 | UNIDAD | RASTRILLOS METALICO PARA JARDIN, 22 DIENTES CONTINUOS DE ACERO | RASTRILLOS METALICO PARA JARDIN, 22 DIENTES CONTINUOS DE ACERO IMACASA |  $ 6.40  |  $ 147.20  |
| 15 | 2 | UNIDAD | ESPADA PARA MOTOSIERRA DE 18 PULGADAS MS180 | ESPADA PARA MOTOSIERRA DE 18 PULGADAS MS180 STHIL |  $ 79.77  |  $ 159.54  |
| 16 | 3 | UNIDAD | CADENA PARA MOTOSIERRA DE 18 PULGADAS MS180 | CADENA PARA MOTOSIERRA DE 18 PULGADAS MS180 STHIL |  $ 28.73  |  $ 86.19  |
| 17 | 1 | DOCENA | BUJIA NGK PARA MOTOSIERRRA /ORILLADORA ADORA | BUJIA NGK PARA MOTOSIERRRA /ORILLADORA ADORA STHIL |  $ 48.81  |  $ 48.81  |
| 18 | 2 | UNIDAD | CABEZAL PARA MOTOGUADAÑA FS250 | CABEZAL PARA MOTOGUADAÑA FS250 |  $ 31.91  |  $ 63.82  |
| 19 | 2 | UNIDAD | CABEZAL PARA MOTOGUADAÑA FS280 | CABEZAL PARA MOTOGUADAÑA FS280 |  $ 34.60  |  $ 69.20  |
| 20 | 1 | UNIDAD | ESCALERA DE BANDA DE 6” | ESCALERA DE ALUMINIO DE 2 BANDAS DE 6 PIES TIPO III |  $ 83.00  |  $ 83.00  |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$1,354.58** |
| **OBSERVACIONES: SE SOLICITA REFORMA PRESUPUESTARIA POR EXCEDER EL MONTO PRESUPUESTADO** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 03-2023 |
| DEPARTAMENTO AMBIENTAL Y AGROPECUARIA |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V** | SE RECOMIENDA A BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO | **$176.50** | **CONTADO** |
| XXXXXXXX | 1 | 1 | PAQUETE | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA (9X12) | BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA (9X12) MARCA: BEXCELENT |  $ 7.00  |  $ 7.00  |
| 2 | 6 | UNIDAD | LIBRETA RAYADA, AMARILLA, TAMAÑO CARTA | LIBRETA RAYADA, AMARILLA, TAMAÑO CARTA MARCA: BEXCELENT |  $ 0.95  |  $ 5.70  |
| 3 | 21 | PLIEGO | FOAMYS | FOAMYS MARCA: PARROT |  $ 1.10  |  $ 23.10  |
| 4 | 90 | UNIDAD | PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA | PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA MARCA: PARROT |  $ 0.10  |  $ 9.00  |
| 5 | 2 | PAQUETE | NOTAS ADHESIVAS 6”X4” | NOTAS ADHESIVAS 6”X4” (TACOS) MARCA: 3M |  $ 2.00  |  $ 4.00  |
| 6 | 3 | CAJA | BOLIGRAFO CORRIENTES,COLOR AZUL(2) Y NEGRO (1) | BOLIGRAFO CORRIENTES,COLOR AZUL(2) Y NEGRO (1) MARCA: BOLIK |  $ 1.85  |  $ 5.55  |
| 7 | 3 | UNIDAD | CINTAADHESIVA DOBLE CARA DE ESPUMA | CINTAADHESIVA DOBLE CARA DE ESPUMA MARCA: ACE |  $ 2.95  |  $ 8.85  |
| 8 | 1 | CAJA | CLIPS PEQUEÑOS | CLIPS PEQUEÑOS MARCA: CLIP |  $ 0.55  |  $ 0.55  |
| 9 | 1 | CAJA | CLIPS JUMBO NIQUELADO | CLIPS JUMBO NIQUELADO MARCA: BEXCELENT |  $ 0.75  |  $ 0.75  |
| 10 | 1 | CAJA | FASTENERS | FASTENERS MARCA: BEXCELENT |  $ 1.35  |  $ 1.35  |
| 11 | 1 | CAJA | GRAPAS STANDARD | GRAPAS STANDARD MARCA: BEXCELENT |  $ 0.78  |  $ 0.78  |
| 12 | 1 | CAJA | PLUMÓN PARA PIZARRA, PUNTOGRUESO Y BISCELADO, VARIOS COLORES | PLUMÓN PARA PIZARRA, PUNTOGRUESO Y BISCELADO, VARIOS COLORES MARCA: PARROT |  $ 3.75  |  $ 3.75  |
| 13 | 2 | UNIDAD | TIRRO 2” | TIRRO 2” MARCA: BEXCELENT |  $ 1.30  |  $ 2.60  |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$72.98** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 04-2023 |
| DEPARTAMENTO AMBIENTAL Y AGROPECUARIA |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS DE LIMPIEZA COMUNITARIAS** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA (FERRETERIA JC E INSUMOS DIVERSOS)** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA (FERRETERIA JC E INSUMOS DIVERSOS)** | SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL PROVEEDOR NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA POR CUMPLIR CON EL MONTO PRESUPUESTADO  | **$331.00** | **CONTADO** |
| XXXXXXXXXXX | 1 | 1 | ROLLO | PITA PARA MOTOGUADAÑA 3.0 mm/120” de 271 METROS | PITA PARA MOTOGUADAÑA 3.0 mm/120” de 271 METROS STHIL |  $ 65.00  |  $ 65.00  |
| 2 | 13 | PAR | GUANTES DE NITRILO MANGAS CORTAS | GUANTES DE NITRILO  |  $ 2.93  |  $ 38.09  |
| 3 | 40 | PAQUETE | BOLSAS PLÁSTICAS PARA BASURA EXTRA GRANDE (34 X 52) | BOLSAS PLÁSTICAS PARA BASURA EXTRA GRANDE (34 X 52) |  $ 1.30  |  $ 52.00  |
| 4 | 2 | GALÓN | ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA 2T | ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA 2T |  $ 12.14  |  $ 24.28  |
| 5 | 10 | TUBO | GRASA PARA MOTOGUADAÑA | GRASA PARA MOTOGUADAÑA |  $ 12.77  |  $ 127.70  |
| 6 | 3 | UNIDAD | BROCHA DE CERDA NATURAL DE 4” | BROCHA DE CERDA NATURAL DE 4” PERFECT |  $ 2.50  |  $ 7.50  |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$314.57** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 05-2023 |
| DEPARTAMENTO AMBIENTAL Y AGROPECUARIA |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS DE LIMPIEZA COMUNITARIAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA (FERRETERIA JC E INSUMOS DIVERSOS)** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA (FERRETERIA JC E INSUMOS DIVERSOS)** | SE RE COMIENDA AL PROVEEDOR NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA | **$750.00** | **CONTADO** |
| XXXXXX | 1 | 1 | UNIDAD | MOTOGUADAÑA FS-280 | MOTOGUADAÑA FS-280 STHIL |  $ 850.00  |  $ 850.00  |
| 2 | 1 | UNIDAD | BOMBA FUMIGADORA DE 17 LITROS | BOMBA FUMIGADORA DE 17 LITROS |  $ 103.00  |  $ 103.00  |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$953.00** |
| **OBSERVACIONES: SE SOLICITA REFORMA PRESUPUESTARIA YA QUE SE PASO EL MONTO DEL REQURIMIENTO PRESUPUESTADO.** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **TOTAL ADJUDICADO PARA UNIDAD DE AMBENTAL Y AGROPECUARIA $3,898.23** |  |  |  |  |  |

**Tercero: NOMBRAR** como administrador de contrato a **XXXXXXXX. Cuarto: AUTORÍCESE** a la Jefa de Presupuesto, para que realice la Reprogramación Presupuestaria, si fuere necesaria, para darle cumplimiento a lo acordado en este Acuerdo Municipal. Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO QUINCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), y art. 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a **Participación del** **Licenciado XXXXXXXXXXX/Jefe de UCP**, en donde solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimiento correspondiente a **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE,** para el **PROYECTO 775: PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESPECIALES DEL RASTRO MUNICIPAL DE APOPA,** por un monto total de **$19,950.00,** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXXXX.** Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **trece votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, 2. Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, 3. Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, 4. Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, 5. Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, 6. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, 7. Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, 8. Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, 9. Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, 10. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, 11. Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, 12. Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y 13. Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **un voto salvado,** por parte del Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: “Punto Nº 9 Participación UCP correspondiente al presupuesto para la compra de bienes para el proyecto del Rastro Municipal por $19,950.00 voto en contra porque el presupuesto no es consistente y presento extemporáneamente, por requerimiento voto en contra de esta adjudicación”. **ACUERDA: Primero:** **APROBAR** adjudicación de requerimiento correspondiente a la **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE,** para el para el **PROYECTO 775: PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESPECIALES DEL RASTRO MUNICIPAL DE APOPA,** por un monto total de **$19,950.00,** con Fuente de Financiamiento: **FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. Segundo:** **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** para que erogue la cantidad de: **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($19,950.00)** con Fuente de Financiamiento: **FODES LIBRE DISPONIBILIDAD,** de la cuenta aperturada para la ejecución de este Proyecto**,** y emita chequea nombre del proveedor según el siguiente cuadro:

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 02 |
| GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FODES LIBRE DISPONIBILIDAD** |
| **PROYECTO 775: PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESPECIALES DEL RASTRO MUNICIPAL DE APOPA** |
|  **PARA LIMPIEZA DEL AREA DE DESTACE, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESPECIALES DEL RASTRO**  |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** |
| DESCRIPCION |  PRECIO UNITARIO  |  TOTAL  | **INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** | SE RECOMIENDA POR SER UNICA OFERTA Y CUMPLIR CON LO REQUERIDO | **$19,950.00** | **30% ANTICIPO70% CONTRA ENTREGA PLANTAREHABILITADA** |
| XXXXXX | 1 | 1 | UNIDAD | REHABILITACION DE QUEMADOR DE BIOGAS | REHABILITACIÓN QUEMADOR DE BIOGÁS |  $ 500.00  |  $ 500.00  |
| 2 | 1 | UNIDAD | REHABILITACION DE AIREADOR SUMERGIBLE | REHABILITACIÓN AIREADOR SUMERGIBLE |  $ 1,200.00  |  $ 1,200.00  |
| 3 | 1 | UNIDAD | REHABILITACION DE PATIOS DE SECADO | REHABILITACIÓN PATIOS DE SECADO |  $ 2,800.00  |  $ 2,800.00  |
| 4 | 2 | UNIDAD | BOMBAS DE LEVANTAMIENTO PARA TANQUE DE ECUALIZACION | BOMBAS DE LEVANTAMIENTO PARA TANQUE DE ECUALIZACIÓN |  $ 2,400.00  |  $ 4,800.00  |
| 5 | 1 | UNIDAD | REACONDICIONAMIENTO DEL FILTRO FINO | REACONDICIONAMIENTO DEL FILTRO FINO |  $ 1,600.00  |  $ 1,600.00  |
| 6 | 1 | UNIDAD | MANTENIMIENTO GENERAL DE ESTRUCTURAS METALICAS | MANTENIMIENTO GENERAL ESTRUCTURAS METÁLICAS |  $ 750.00  |  $ 750.00  |
| 7 | 1 | UNIDAD | MANTENIMIENTO GENERAL ESTRUCTURAS CIVILES. PINTURAS, RESANES ETC. | MANTENIMIENTO GENERAL ESTRUCTURAS CIVILES (PINTURA, RESANES, ETC) |  $ 1,500.00  |  $ 1,500.00  |
| 8 | 1 | UNIDAD | PUESTA EN MARCHA DE LA PTAR INCLUYE OPERADOR POR 1 MES MAS QUIMICOS | PUESTA EN MARCHA DE LA PTAR, INCLUYE OPERADOR POR 1 MES, MÁS QUÍMICOS |  $ 2,500.00  |  $ 2,500.00  |
| 9 | 1 | UNIDAD | CURSO DE CAPACITACION PARA OPERADORES 16 HORAS EN TOTAL, INCLUIR EXAMENES Y DIPLOMAS | CURSO DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES. 16 HORAS |  $ 2,500.00  |  $ 2,500.00  |
| 10 | 1 | UNIDAD | EQUIPO DE OPERACIÓN DE LA PTAR CONOS IMHOFF, PHMETRO, MEDIDOR DE CLORO Y OXÍGENO, CRISTALERÍA BÁSICA  | EQUIPO DE OPERACIÓN DE LA PTAR CONOS IMHOFF, PHMETRO, MEDIDOR DE CLORO Y OXÍGENO, CRISTALERÍA BÁSICA  |  $ 1,800.00  |  $ 1,800.00  |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$19,950.00** |

**Tercero: NOMBRAR** como administrador de contrato a **XXXXXX. Cuarto: AUTORÍCESE** a la Jefa de Presupuesto, para que realice la Reprogramación Presupuestaria, si fuere necesaria, para darle cumplimiento a lo acordado en este Acuerdo Municipal. Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISEIS”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **nueve,** que consiste en **participación del XXXXXXXXXXXXXXXX; Jefe de UCP,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación para ampliar el Acuerdo Número Tres del Acta Numero Veintitrés de fecha 27/04/2023, correspondiente al Departamento de Identidad Cultural en el sentido de modificar el monto total adjudicado, ya que por error involuntario en la suma de ambos requerimientos se aprobó $1,337.50, **SIENDO EL VALOR CORRECTO** **$1,637.50**. Así mismo el requerimiento 011 por un monto estimado de $800.00; cargado a la partida presupuestaria del Concejo municipal. Este Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** **DE DIEZ VOTOS A FAVOR,** por parte de los concejales: **1**. Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal; **2.** Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **3.** Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; **4.** Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; **5.** Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; **6.** Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; **7.** Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; **8.** Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; **9.** Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; y **10.** Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario; **DOS ABSTENCIONES** por parte del Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, y el Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **DOS AUSENCIAS** al momento de esta votación del señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario y de la Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria**. ACUERDA. Primero: AMPLIAR** el Acuerdo Número Tres del Acta Numero Veintitrés de fecha 27/04/2023, correspondiente al Departamento de Identidad Cultural en el sentido de: **I-** ampliar el monto total adjudicado, ya que por error involuntario en la suma de ambos requerimientos se aprobó $1,337.50, **SIENDO EL VALOR CORRECTO** $1,637.50. II- Que en el requerimiento 011 por un monto estimado de $800.00; será cargado a la partida presupuestaria de Concejo municipal. **Segundo:** Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de: **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1,637.50),** de la Cuenta Corriente Numero **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS,** Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., según los cuadros siguientes:



**Tercero: Ratificar** el Acuerdo Número Tres del Acta Numero Veintitrés de fecha 27/04/2023, en sus demás partes. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**.**.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISIETE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) y 14), art. 31 numeral 4), y art. 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve, de la agenda de esta sesión el cual corresponde a **Participación del** **Licenciado XXXX/Jefe de UCP**, en donde solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimiento correspondiente a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJO MUNICIPAL),** por un monto total de **$44,103.00,** y proponiendo como administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXX.** Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA** de **nueve votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, 2. Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, 3. Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, 4. Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, 5. Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, 6. Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, 7. Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, 9. Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, **dos votos salvados** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, manifestando literalmente lo siguiente: *“Voto en contra del presente requerimiento por no haber estado en la aprobación del presupuesto del día de la madre”* y 2. Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: *“Salvo mi voto por considerar que es un monto demasiado alto hay muchas necesidades en las comunidades que no se están atendiendo, por otra parte no se ha nombrado el oficial de cumplimiento ya que desde el 10 de abril se está trabajando con la nueva ley de Compras Públicas”,* **una abstención** por parte del Concejal 1. Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **dos ausencias al momento de esta votación,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: 1. Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal y 2. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero:** **APROBAR** adjudicación de requerimiento correspondiente a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJO MUNICIPAL),** por un monto total de **$44,103.00,** con Fuente de Financiamiento: **FONDOS PROPIOS. Segundo:** **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** para que erogue la cantidad de: **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($44,103.00),** de la **cuenta** **corriente 480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.,** y emita chequea nombre del proveedor según los siguientes cuadros:

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 02 |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJO MUNICIPAL) |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE APOPA** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **ALMACENES RABELT, S.A. DE C.V.** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **ALMACENES RABELT, S.A. DE C.V.** | POR SER ÚNICA OFERTA | **$9,202.00** | **CRÉDITO 30 DÍAS** |
| XXXX | 1 | 35 | UNIDAD | PLANCHA PARA PELO, CERÁMICA | PLANCHA PARA CABELLO (CERÁMICA), REMINGTON | $46.00 | $1,610.00 |
| 2 | 35 | UNIDAD | LICUADORAS DE JARRA PLÁSTICA, 3 VELOCIDADES | LICUADORA 3V, VASO PLÁSTICO, BLACK AND DECKER | $38.00 | $1,330.00 |
| 3 | 35 | UNIDAD | VAJILLA DE 12 PIEZAS |  VAJILLA DE 12 PIEZAS | $20.00 | $700.00 |
| 4 | 3 | UNIDAD | COCINA A GAS CON HORNO | COCINA A GAS CON HORNO, SANKEY | $221.00 | $663.00 |
| 5 | 35 | UNIDAD | VENTILADORES DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES | VENTILADOR DE PEDESTAL 18", DISVOVERY | $27.00 | $945.00 |
| 6 | 4 | UNIDAD | MICROONDA | MICROONDAS, MABE | $97.00 | $388.00 |
| 7 | 35 | UNIDAD | CEFETERAS DE 12 TAZAS | CAFETERA, OSTER | $50.00 | $1,750.00 |
| 8 | 1 | UNIDAD | PANTALLA LED DE 42 PULGADAS, TIPO SMART TV | PANTALLA 43 PULGADAS, XIAOMI | $376.00 | $376.00 |
| 9 | 150 | UNIDAD | SET DE TUPPER PLÁSTICOS | SET TUPPER PLÁSTICOS | $8.00 | $1,200.00 |
| 10 | 2 | UNIDAD | REFRIGERADORA | REFRIGERADORA 11 PIES, MABE | $533.00 | $1,066.00 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$10,028.00** |
| **SE SOLICITA AUTORIZAR REFORMA PRESUPUESTARIA** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 06 |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJO MUNICIPAL) |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **CONTRATACIÓN DE AUDIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE APOPA** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MEJÍA** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MEJÍA** | POR SER ÚNICA OFERTA | **$700.00** | **CONTADO** |
| XXXXX | 1 | 1 | SERVICIO | ALQUILER DE SONIDO PARA REALIZAR EVENTO CON UN APROXIMADO DE 300 PERSONAS, BOCINAS, MICRÓFONOS INHALÁMBRICOS. | SONIDO PARA 300 PERSONAS, INCLUYE BOCINAS, MICRÓFONOS POWER, MIXER Y EXTENSIONES, TIEMPO: 4 HORAS | $660.00 | $660.00 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$660.00** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 04 |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJO MUNICIPAL) |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **CONTRATACIÓN DE AUDIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE APOPA** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **EVER MAURICIO ESCOTO VÁSQUEZ** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **EVER MAURICIO ESCOTO VÁSQUEZ** | POR SER ÚNICA OFERTA | **$850.00** | **CONTADO** |
| XXXXXXX | 1 | 4 | UNIDAD | ROLL UP PUBLICITARIO DE 80 X 200 CM | ROLL UP PUBLICITARIO DE 80X200 CM | $50.00 | $200.00 |
| 2 | 2500 | UNIDAD | STICKERS DE 15 X 15 CM | STIKERS EN VINIL DE 15X15 CM | $0.30 | $750.00 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$950.00** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 08 |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJOMUNICIPAL) |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **ADQUISICIÓN DE TAZAS SUBLIMADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE APOPA** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **MARIA SARAI MAJANO (IDEAS PRINT DISEÑOS E IMPRESIÓN)** | **LORENA EVELIN RODRIGUEZ (IMPRESOS OFFSET "DANIEL")** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **LORENA EVELIN RODRIGUEZ (IMPRESOS OFFSET "DANIEL")** | POR SER MEJOR OFERTA Y CUMPLIR LO REQUERIDO | **$11,000.00** | **CONTADO** |
| XXX | 1 | 2000 | UNIDAD | TAZAS CON CHOCOLATES, LOGOS SUBLIMADOS | TAZAS BLANCAS SUBLIMADAS CON 5 CHOCOLATES BONO BON Y DECORADAS | $6.90 | $13,800.00 | TAZAS 11 ONZAS SUBLIMADAS CON CHOCOLATE | $5.50 | $11,000.00 |
|  | **$13,800.00** | **$11,000.00** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 05 |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJO MUNICIPAL) |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **CONTRATACIÓN DE TARIMA PARALA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LASM ADRE EN EL MUNICIPIO DE APOPA** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **WUALTER NASSER MUNDO DE LEON (NASSER PRODUCCIÓN)** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **WUALTER NASSER MUNDO DE LEON (NASSER PRODUCCIÓN)** | POR SER ÚNICA OFERTA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS | **$1,700.00** | **CONTADO** |
| XXX | 1 | 1 | SERVICIO | TARIMA DE 8 X 8,PANTALLA DE 3 X 3, SONIDO E ILUMINACIÓN, SE LE SOLICITA AL PROVEEDOR INSTALAR TARIMA EN CANCHA DEL IMDA UN DIA ANTES DEL EVENTO, CHAROL COLOR BLANCO Y 2 GRADAS CON MANESIA ALTURA DE TARIMA DE 1.30 | TARIMA8M X 8M A 1.20 DE ALTO PANTALLA LED DE 3M X 2MAUDIO4 CAJAS AÉREAS POR LADO3 BAJOS DOBLES POR LADO4 MONITORES DE PISOMICRÓFONOS PARAGRUPOMUSICAL MICRÓFONOSINALAMBRICOS | $1,675.00 | $1,675.00 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$1,675.00** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 09/2023 |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJO MUNICIPAL) |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **ADQUISICIÓN DE ROSAS NATURALES PARA LACELEBRACIÓN DELDÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE APOPA** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **SANDRA CONCEPCION CIDEOS DE TORRES**  |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **SANDRA CONCEPCION CIDEOS DE TORRES**  | POR SER ÚNICA OFERTA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS | **$2,100.00** | **CONTADO** |
| XXXX | 1 | 1200 | UNIDAD | ROSAS NATURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN MUNICIPIO DE APOPA | ROSAS NATURALES COLOR ROJO | $1.70 | $2,040.00 |
| **TOTAL DE LA OFERTA** | **$2,040.00** |

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTO: 03 |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (CARGADO A CONCEJO MUNICIPAL) |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** |
| **ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE APOPA** |
| ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | **OFERTAS RECIBIDAS** | OFERTA ECONOMICA RECOMENDADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE | JUSTIFICACION DE LA RECOMENDACIÓN  | PRESUPUESTADO | FORMA DE PAGO |
| **ROXANA MARISOL ALAS VILA (DI VARIOS)** | **SILVIA ESPERANZA ORTIZ MEJIA (HOPE EVENTOS,DESAYUNO Y ALMUERZOS)** |
| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL | **SILVIA ESPERANZA ORTIZ MEJIA (HOPE EVENTOS,DESAYUNO Y ALMUERZOS)** | POR SER MEJOR OFERTA Y CUMPLIR LO REQUERIDO | **$11,675.00** | **CONTADO** |
| XXXXX | 1 | 200 | FARDOS | AGUA EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS | AGUA EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS 25 U C/U | $1.20 | $240.00 | AGUA EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS 25 U C/U | $1.00 | $200.00 |
| 2 | 50 | UNIDADES | PASTELES DE FRUTAS PARA 25 PERSONAS | PASTELES DE FRUTAS PARA 25 PERSONAS | $37.00 | $1,850.00 | PASTELES DE FRUTAS PARA 25 PERSONAS | $35.00 | $1,750.00 |
| 3 | 1200 | UNIDADES | CENAS (CARNES ASADA, ARROZ,CHIRIMOL, 2 TORTILLAS Y REFRESCOS) | CENAS (CARNE ASADA, ARROZ,CHIRIMOL, 2 TORTILLAS Y REFRESCO) | $5.50 | $6,600.00 | CENAS (CARNE ASADA, ARROZ,CHIRIMOL, 2 TORTILLAS Y REFRESCO) | $5.25 | $6,300.00 |
| 4 | 2500 | UNIDADES | REFRIGERIO CROISSANT DE POLLO O JAMÓN CON SODA DE 355 ML | REFRIGERIO CROISSANT DE POLLO O JAMÓN CON SODA DE 355 ML | $3.90 | $9,750.00 | REFRIGERIO CROISSANT DE POLLO O JAMÓN CON SODA DE 355 ML | $3.80 | $9,500.00 |
|  | **$18,440.00** | **$17,750.00** |
| **SE SOLICITA AUTORIZAR REFORMA PRESUPUESTARIA** |

**Tercero: NOMBRAR** como administrador de contrato a **XXXXXXXX. Cuarto: AUTORÍCESE** a la Jefa de Presupuesto, para que realice la Reprogramación Presupuestaria, si fuere necesaria, para darle cumplimiento a lo acordado en este Acuerdo Municipal. Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- HAGO CONSTAR**: I. Que se incorpora al desarrollo de esta sesión, la Concejal Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, Tercera Regidora Suplente. II. Que por medio del punto número tres de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde a Lectura de Notas a Conocimiento para el Concejo Municipal para lo cual se da lectura a las siguientes notas: A) Escrito presentado en Secretaria Municipal el día 05/05/2023, por el XXXXXXXXXXXX, Administrador GENERAL Condominio Periplaza Apopa, por medio del cual solicitan apoyo referente a solventar la problemática en desalojar a los vendedores informales, ya que sus inquilinos y la población que utiliza la vía pública que funciona como parada de autobuses, son se encuentran afectados, para lo cual anexan todas las solicitudes que han presnetado desde el año 2021 a la fecha así mismo constancia que ya la unidad Contravencional tiene conocimiento anexan la fotocopia del Diario Oficial donde se plasma la nómina de directivos del Centro Comercial y DUI del Administrador General. **Por lo tanto el honorable Concejo Municipal Plural, solicita que el Director de Cuerpo de Agentes Municipales analice la problemática antes mencionada y le dé seguimiento correspondiente. B)** Memorándum de fecha 08/05/2023, suscrito por el XXXXXXX, Gerente Financiero, dirigido al Secretario Municipal con Copia al Gerente General, por medio del cual hace referencia a recomendable del Concejo de fecha 26/04/2023, en donde lo delegan para que determine la disponibilidad presupuestaria y bancaria a pagar a 4 técnicos de primera infancia a solicitud del Ministerio de Salud Ciencia y Tecnología, por lo cual informa que para evitar observaciones por la entidades fiscalizadoras municipales, ha intentado comunicarse vía telefónica con la gestora departamental pero no le han contestado. (**CONOCIMIENTO). C)** Memorándum de fecha 09/05/2023, suscrito por el XXXXXXX, Jefe de Informática, dirigido al XXXXXXX, Gerente General, por medio del cual hace referencia a Memorándum con Ref. M-GG-079/2023, donde le solicitan que les brinde información de acuerdo a los inconvenientes que se han venido dando en cuanto a la tardanza con relación a la entrega de partidas y el cobro de las mismas. Por lo tanto hace del conocimiento que en numerosas ocasiones la Unidad de Informativa ha mencionado que le sistema de partida V2.0 estaba en obsoletidad no solo en hardware sino en software; anexando los antecedente que menciona. **Por lo tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que el XXXXXXXXXXX, Jefe de Informática, realice las diligencias correspondientes, con el objeto de elaborar un informe sobre el proceso de USAID y cómo va el avance en lo definido en el proyecto, e informe al pleno. D)** Memorándum de fecha 09/05/2023, suscrito por la XXXXXXX Oficial de Acceso a la Información Pública, por medio del cual remite informe del primer trimestre de actualización de información, que las unidades envían a la UAIP para la actualización del portal de transparencia de Apopa, así como también las unidades que no rindieron ninguna respuesta a esa unidad. **En este Punto se le solcito Curriculum de todos los Concejales. E)** Memorándum de fecha 05/05/2023, suscrito por el XXX, Administrador de Mercados, dirigido al Concejo Municipal, por medio de la cual solicita la reforma de tasa de los desechos especiales generados en el Rastro Municipal del sacrificio de ganado bovino y porcino, y se agregue la de desechos especiales ya que se tiene la problemática desde agosto 2022, para este punto Secretaria Municipal hace del conocimiento que por medio de Acuerdo Municipal número once del Acta número cuatro de fecha 26/01/2023, se remite al Departamento Jurídico la propuesta realizada por el Gerente de Medio Ambiente en el sentido de reformar la ordenanza de tasas Municipales por destace de ganado bovino y porcino, para que emita Opinión Jurídica y sea presentada al Concejo. **(para este punto ya se contestó). F)** Memorándum de fecha 09/05/2023, suscrito por el XXXXXXXX, Gerente Financiero Tributario, dirigido a Secretaría Municipal y con Copia al Gerente General, por medio del cual remite bitácoras de actividades semanales del periodo de Enero a Abril 2023 de las siguientes unidades en físico y digital. 1. Departamento de Contabilidad, 2. Sección de Recuperación de Mora (pendientes bitácoras del mes de enero 2023), 3. departamento de Presupuesto, 4. Departamento de Tesorería Municipal (pendientes bitácora del mes de enero y abril 2023), 5. Sección de Cuentas Corrientes (pendientes bitácoras del mes de abril 2023) y 6. Gerencia Financiera Tributaria. Aclarando que el CIAM y Catastro están pendientes de traslada sus bitácoras de actividades semanales. **(Conocimiento). G)** Oficio recibido en la Unidad de Secretaria Municipal, el día 11/05/2023, suscrito por el XXXXXXXXXX, Fiscal de Apopa, de la Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Apopa, en la cual solicita que se ordene al Jefe del Departamento de Cementerios informe a esa sede fiscal lo siguiente: 1. Si existe registro de inhumación del señor XXXXXXXXXX, de fecha 02/12/2020 y 2. Informe si a la fecha permanecen en la fosa asignada los restos del señor XXXXXXXX. Manifestando que lo anterior se solicita de carácter URGENTE para ser agregadas a diligencias de investigación que se siguen en esa oficina fiscal y de conformidad con lo establecido en los arts. 193 Cn., 77 Pr. Y 84 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica. **Para lo cual el Secretario Municipal informa que de conformidad al Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitió al Jefe de Cementerios quien es el Funcionario que posee la competencia de resolver lo solicitado por su persona, con el objeto de darle el trámite correspondiente y se le envió la notificación a la Fiscalía del trámite que se le ha dado a la solicitud.** Así mismo se recibe en Secretaria Municipal el día 11/05/2023, memorándum suscrito por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, tramite realizado por su persona referente al mismo caso, donde remite al Administrador de Cementerios, con copia al Concejo Municipal y al Gerente General, dicha solicitud por parte de la Fiscalía, con el fin de dar respuesta a lo solicitado por la Fiscalía General de la Republica con veracidad y a la mayor brevedad posible y **H)** Memorándum con **REF/SINDICATURA/38/2023,** recibido en Secretaria Municipal el día 12/05/2023, suscrito por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, por medio del cual informa que debido al incumplimiento de la entrega de las liquidaciones del Fondo Circulante de Caja Chica, las cuales fueron asignadas a cada Gerencia, y que hasta la fecha únicamente Gerencia Financiera Tributaria, ha presentado la liquidación de los gastos efectuados, motivo por el cual, notifica al Honorable Concejo Municipal, que no recibirá de forma tardía las liquidaciones de Caja Chica que se le sean remitidas, ya que el art. 12 inciso segundo del Reglamento para el uso del Fondo Circulante de Caja Chica es claro en especificar que “El Reintegro deberá realizarse el último día hábil de cada mes, independientemente el valor ejecutado”.- Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las dieciséis horas con diez minutos del día del día viernes doce de mayo del año dos mil veintitrés.

 **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**

 **Alcaldesa Municipal**

 **Lic. Sergio Noel Monroy Martínez**

 **Síndico Municipal**

**Sra. Carla María Navarro Franco,**

 **Primera Regidora Propietaria Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz,**

 **Segundo Regidor Propietario**

**Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo,**

 **Tercera Regidora Propietaria Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas,**

 **Cuarta Regidora Propietaria**

**Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz,**

 **Quinto Regidor Propietario Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes,**

 **Sexto Regidor Propietario**

**Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez,**

 **Séptima Regidora Propietario Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez,**

 **Octavo Regidor Propietario**

**Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,**

 **Noveno Regidor Propietario Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano,**

 **Décimo Regidor Propietario**

**Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**

 **Décimo Primer Regidor Propietario Sr. Osmín de Jesús Menjívar González,**

 **Décimo Segundo Regidor Propietario**

**Licdo. José Francisco Luna Vásquez Sr. José Mauricio López Rivas**

 **Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente**

 **Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas**

 **Tercera Regidora Suplente**

 **Sra. María del Carmen García,**

 **Cuarta Regidora Suplente (permiso personal)**

**Lic. Nelson Estrada Hernández,**

**Secretario Municipal**